

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.880 EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de setiembre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Nº 4418 del 24- 9-71 — Código Procesal Laboral	5557
„ 4419 „ „ — Organización de la Justicia del Trabajo	5566

LICITACION PUBLICA

Nº 8437 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 15/71	5567
Nº 8432 — A.G.A.S. Licitación Pública	5567
Nº 8404 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 336/71	5568
Nº 8391 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nros. 168 y 169/71	5568
Nº 8390 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 9	5568
Nº 8369 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 333/71	5568
Nº 8368 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 334/71	5568
Nº 8315 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Lic. Nº 330/71	5569
Nº 8264 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 328/71	5569

LICITACION PRIVADA

Nº 8406 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 31	5569
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 8384 — Aronne Moisés Setti y Alfredo Pérez 5569

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 7946 — De Martín Javier Orozco 5569

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 8447	— Torres Bujaldon	5569
Nº 8446	— Giacosa Teresa Giacom de	5569
Nº 8431	— Abraham Rallim	5570
Nº 8421	— Julia o Julia Mercedes Iramain	5570
Nº 8420	— Clara Guillermina Moreno'	5570
Nº 8419	— Pantaleón Canchi	5570
Nº 8418	— Orasmín Lucero	5570
Nº 8411	— Anastacio Rudecindo Varas	5570
Nº 8408	— Corrales María Angélica Aparicio de	5570
Nº 8403	— Enrique Pellicer o Enrique Pellicer (h) o Enrique Pellicer Canet	5570
Nº 8393	— Nicolás Retambay y Mercedes Gregoria Alvarez de Retambay	5570
Nº 8376	— Domingo Benjamín López	5570
Nc 8375	— Dante Jerez	5571
Nc 8370	— María Emilia Carrizo de Jiménez	5571
Nº 8367	— José Gabriel Ríos	5571
Nº 8366	— Delicia Alemán o Delicia Ventura de Alemán de López	5571
Nc 8365	— Lorenzo Fernández	5571
Nº 8364	— Guillermo Sierra	5571
Nº 8363	— Roberto Marcelino Vieyra	5571
Nº 8361	— Virginia Cristina López*de Rodas y Gabino Miguel Rodas	5571
Nº 8356	— Miguel Angel	5571
Nº 8354	— Natividad Gregoria Corrales de López	5571
Nº 8353	— Camerina Colodro de Rioja	5571
Nº 8352	— Romualda Lamas y Aurelio Lamas	5572
Nº 8351	— Lorenzo del Río Aragón	5572
Nº 8325	— José Benedetto	5572
Nº 8322	— Yala Manuel Eliseo	5572
Nº 8320	— Enrique Wacsman	5572
Nº 8319	— López Robles	5572
Nº 8308	— Pedro Nicolás Corro	5572
Nº 8291	— Gregorio Cuéllar Alvarez	5572
Nº 8290	— Cussi Susana Rufina Tejerina de	5572
Nº 8268	— Martínez Carmona Francisco	5572
Nº 8267	— Eduvigés Calvo de Delgado	5572

REMATE JUDICIAL

Nº 8451	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Fernández C. Alberto vs. Diego R. López	5573
Nº 8450	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Mercado Leonor	5573
Nº 8449	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.R.L. vs. Palermo Amaya Ricardo	5573
Nº 8448	— Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Córdoba M. Alberto vs. López Jorge	5573
Nº 8442	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Zenteno M. Enrique vs. Broco Rojas Carlos E.	5573
Nº 8436	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Castillo Narciso vs. Cooperativa de Personal de Correos y Telecomunicaciones	5573
Nº 8435	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Carballo de Duchent Teodora vs. Somborny Andrés	5574
Nº 8434	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M. M. Vda. de y otros vs. Roldán y Cía. S.C.	5574
Nº 8433	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Carmen del Valle Fontañez de Alderete vs. C. Eduardo Fairhurst S.R.L.	5574
Nº 8428	— Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: V.C. vs. Cabral Carlos René	5574
Nº 8405	— Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Ltda. vs. Belasay Juan Mateo	5574
Nº 8401	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Papi Carlos Alberto vs. Marchen Ramón Alberto	5575
Nº 8399	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Sorani Ali vs. Carrasco Francisco Elio	5575

	Pág. Nº
Nº 8398 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Robustiano Centenario vs. Pérez de Mon- ges Mercedes Nelly y otro	5575
Nº 8397 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conon S.A. vs. Farfán Matías Edilberto	5576
Nº 8396 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Argentina de Seguros Anta S.A. vs. Nata- lio Muratore Di Pietro	5576
Nº 8394 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social C/ Gutiérrez Eduvigés Sinner de	5576
Nº 8381 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	5576
Nº 8348 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Durand G. Carlos vs. Serrano Fanny Mirta Mónico de y otro	5576
Nº 8327 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Clinis Fotini Cristódulis de y otro vs. Clinis Jorge	5577
Nº 8326 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Testamentario de Torres Prado	5577
Nº 8304 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Orquera Alejandro de Jesús vs. Lucía Porcel de Bonifacio	5577
Nº 8303 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Espinosa Andrés vs. Bernabé Romero	5577
Nº 8294 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Diez Héctor Mauricio c/López Bioleta Sabina .	5577
Nº 8293 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Carrizo Manuel Heraclio vs. Amasuyo S.A. ...	5578

CITACION A JUICIO

Nº 8441 — Benancio Zambrano	5578
Nº 8440 — Robustiano Jaime	5578
Nº 8439 — Pablo Torres	5578
Nº 8438 — Primitivo Caván	5578
Nº 8409 — María Nélica Vega de Centeno	5578

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8423 — Sosa Carreras Nemesia	5578
---------------------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8430 — Apoyo Comercial S.A.	5578
Nº 8372 — Cooperativa Gráfica Salta	5579

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 8426 — Marcelino Sierra	5579
----------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 8300 — García Oscar Lubín o García Oscar Luvín	5579
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 8445 — La Citrícola S.R.L.	5579
Nº 8443 — Hojalatería Industrial Salteña S.R.L.	5581

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 8429 — San Remo S.R.L.	5582
Nº 8422 — Panobras S.R.L.	5583

AVISO COMERCIAL

Nº 8359 — Nicolás Antonelli	5583
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 8444 — Asociación Cooperadora Luisa B. de Villar. Para el día 16-10-71	5584
Nº 7427 — Salta Refrescos S.A. Para el día 9-10-71	5584
Nº 8410 — Party S.A. Para el día 11-10-71	5584
Nº 8402 — Cia. Industrial Cervecera. Para el día 7-10-71	5584
Nº 8395 — Río Bermejo S.A. Para el día 10 de octubre de 1971	5584

	Pág. Nº
Nº 8373 — Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 7-10-71	5585
Nº 8371 — La Confianza Cia. Arg. de Seguros S.A. Para el día 30-10-71	5585
Nº 8360 — Avícola Salta S.A. Para el día 14-10-71	5585

FE DE ERRATAS

Nº 8425 — De la edición 8878	5585
------------------------------------	------

B A L A N C E

Nº 8453 — Simón Zeitune e Hijos S.A.	5586
Nº 8452 — Viñuales Royo Palacio y Cia. S.A.	5589
Nº 8424 — Samerbil S.A.	5592

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y**

Salta, 24 de setiembre de 1971

Ministerio de Gobierno**L E Y Nº 4418**

Expediente Nº 41-2097

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 976 y la Política Nacional Nº 128, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta**Sanciona y Promulga con Fuerza de****L E Y :****CODIGO PROCESAL LABORAL****CAPITULO I****Competencia****Artículo 1º — Tribunales del Trabajo.**

Los Tribunales del trabajo conocerán:

1º) En instancia única:

- a) En juicio oral y público, de los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores o aprendices, con motivo de prestaciones o contratos de trabajo, empleo de aprendizaje, servicio doméstico y en todas aquellas otras causas contenciosas en que se ejerciten acciones derivadas de normas legales o reglamentarias del derecho del trabajo;
- b) En las causas que persigan sólo la declaración de un derecho de carácter laboral;
- c) En las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o partes de ellos, concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorio de un contrato de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de los estatutos profesionales;
- d) En las ejecuciones de créditos laborales y por cobro de multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo;

- e) En las demandas de tercerías en los juicios de competencia del fuero;
 - f) En los juicios por cobro de aportes que las leyes o convenios colectivos establezcan en favor de las organizaciones sindicales;
 - g) En las recusaciones y excusaciones de sus propios miembros.
- 2º) En grado de apelación:
- a) En los recursos contra las sentencias definitivas de los jueces de paz letrados de los distritos Norte y Sud y de los jueces de paz legos, cuando decidan los conflictos del trabajo previstos en el apartado anterior, según su ley de creación y lo dispuesto en el artículo 2º, respectivamente;
 - b) En los recursos contra las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa competente, que sancionen infracciones a las normas legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Art. 2º — Jueces de Paz Legos. Cuando el valor de lo cuestionado no exceda de cien pesos (\$ 100,00), será juez competente para conocer de la causa, a opción del trabajador: el tribunal, el juez de paz letrado, o el juez de paz lego que corresponda.

Art. 3º — Improrrogabilidad. La competencia de la justicia del trabajo es improrrogable. La incompetencia podrá ser declarada de oficio por el tribunal o juez, en cualquier estado del juicio.

Art. 4º — Competencia territorial. Cuando la demanda sea entablada por el trabajador, podrá dirigirla, a su elección, ante el juez o tribunal:

- a) Del lugar del trabajo;
- b) Del lugar de celebración del contrato;
- c) Del domicilio del demandado.

Si la demanda es deducida por el empleador, deberá entablarla ante el juez del domicilio del trabajador.

En las causas incoadas por asociaciones profesionales por cobro de aportes, contribuciones o cuotas, será competente el juez del domicilio del demandado.

Art. 5º — **Juicios universales.** En caso de muerte, quiebra o concurso civil del demandado o quien hubiera de serlo, los juicios que sean de competencia de la justicia del trabajo se iniciarán o continuarán ante este fuero, hasta la sentencia definitiva, a cuyos efectos deberá notificarse a los respectivos interesados o representantes. El juicio ejecutivo, así como la ejecución de las sentencias dictadas en juicio ordinario, se deberán tramitar en el respectivo juicio universal.

Las actuaciones del trabajador en el fuero civil y comercial, que se realicen con motivo de lo dispuesto en este artículo, gozarán de las mismas franquicias impositivas legisladas para el fuero laboral, pudiendo hacerse representar por acta-poder, con los recaudos señalados en esta ley.

CAPITULO II

Disposiciones Generales de Procedimiento

Art. 6º — **Recusaciones y excusaciones.** Los jueces, secretarios y peritos no podrán ser recusados ni expresión de causa. Para la recusación con expresión de causa y para la excusación regirán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial.

De la facultad de recusar sólo podrá usarse hasta seis días antes del fijado para la vista de la causa.

Después que el tribunal haya empezado a conocer en un determinado proceso, las partes o sus representantes, no pueden sustituir su abogado o procurador por otro que motive la recusación o excusación de cualquiera de los jueces.

Art. 7º — **Impulso procesal.** La dirección del proceso corresponde al juez, quien adoptará las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo, sin perjuicio de la necesaria actividad de las partes, cuando correspondiere. Vencido un plazo procesal, el juez deberá proveer inmediatamente y de oficio lo que corresponda al estado del proceso.

A las partes corresponde el impulso para que las pruebas se diligencien o produzcan en tiempo.

Art. 8º — **Domicilio constituido.** El domicilio constituido subsistirá, para todos los efectos procesales del juicio, hasta el archivo del expediente.

Para el cambio de domicilio surta efecto bastará la simple constitución de uno nuevo en la causa.

Art. 9º — **Falta de domicilio constituido.** Si la persona debidamente citada no compareciere o no constituyere domicilio, las providencias que se deben notificar en el domicilio constituido quedarán notificadas por ministerio de la ley.

Aun cuando se hubiere constituido un domicilio inexistente o desapareciera el local elegido, el acto se tendrá por notificado en el momento en que se practicare la diligencia y, en lo sucesivo, las notificaciones se considerarán realizadas por ministerio de la ley.

Art. 10. — **Domicilio real.** Si el actor no denunciare su domicilio real y el de su

contrario en la demanda, no se dará curso a ésta hasta que se subsane la omisión.

Si el demandado no denunciare al contestar la demanda un domicilio real distinto o si fuera rebelde, se tendrá por válido el domicilio real que le haya asignado al actor.

Art. 11. — **Actualización del domicilio real.** Cada una de las partes estará obligada a mantener actualizado en el proceso de su propio domicilio real. Si éste se modificare y el interesado no cumpliera la obligación indicada, se considerará subsistente el domicilio real que figure en el expediente, hasta que se denuncie el cambio.

En los supuestos del párrafo precedente y del artículo 10, segunda parte, las notificaciones que se practiquen en los domicilios considerados válidos o subsistentes tendrán plenos efectos legales.

Art. 12. — **Notificaciones.** Se notificará personalmente o por cédula:

- a) El emplazamiento de la demanda;
- b) El traslado de la reconvención y de las excepciones;
- c) La absolución de posiciones y reconocimiento de documentos;
- d) La citación de personas extrañas al juicio;
- e) La audiencia de conciliación;
- f) La vista de la causa;
- g) Los autos interlocutores que decidan artículo, las sentencias definitivas y la concesión de recursos;
- h) La primera providencia que se dicte después de sacado el expediente del archivo;
- i) Las providencias que en cada caso disponga el Tribunal.

En los casos de los incisos a), c), d), e), h), e i), la notificación se efectuará en el domicilio real del citado.

Todas las demás providencias quedarán notificadas por ministerio de la ley al día siguiente de ser dictadas, pero no se considerará cumplida la notificación si el expediente no estuviere en Secretaría y se hiciera constar esa circunstancia en el libro de asistencia. Los funcionarios judiciales quedarán notificados el día de la recepción del expediente en su despacho.

Art. 13. — **Notificación personal.** La notificación personal se practicará firmando el interesado en el expediente, al pie de la diligencia. En oportunidad de examinar el expediente, el litigante que actuare sin representación o el profesional que interviniera en el proceso como apoderado, estará obligado a notificarse expresamente de las resoluciones mencionadas en el artículo precedente. Si no lo hicieren, previo requerimiento, o si el interesado no supiere o no pudiere firmar, valdrá como notificación la atestación acerca de tales circunstancias y la firma del secretario y empleado correspondiente.

Art. 14. — **Notificación fuera de la jurisdicción.** Cuando el demandado, sea persona visible o de existencia ideal, tendrá su domicilio real fuera de la provincia, la notificación podrá efectuarse en el domicilio

del gerente, representante o apoderado existente en ésta. En estos casos, se ampliará el plazo para contestar la demanda a razón de un día por cada cien kilómetros, según el domicilio real del demandado.

Art. 15. — Notificación por edictos: En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el juez dará intervención al defensor oficial respectivo.

Art. 16. — Cédulas. Las cédulas de notificación serán firmadas por el secretario o prosecretario, y confeccionadas en el juzgado o tribunal respectivo, sin perjuicio de la necesaria actividad de las partes en el caso previsto en el último párrafo del artículo 7º.

Art. 17. — Muerte o incapacidad. Si la parte que actuare personalmente falleciere o se tornare incapaz, comprobado el hecho, el juez o tribunal suspenderá la tramitación y citará a los herederos o al representante legal para que comparezcan a estar a derecho en el plazo que se designe; directamente si se conocieren sus domicilios, o por edictos; bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten, en el primer caso, y de nombrarles defensor en el segundo.

Art. 18. — Acta-Poder. La representación en juicio se podrá ejercer mediante acta-poder, otorgada ante escribano, secretario de juzgado o tribunal del fuero del trabajo, juez de paz lego o funcionario competente de la Dirección Provincial del Trabajo, en el caso de los letrados designados por dicha repartición.

En todos los casos, firmarán el funcionario y el otorgante, previa acreditación de la identidad de este. En caso de impedimento, podrá firmar a ruego del otorgante, cualquier persona hábil.

Art. 19. — Menores adultos. Los menores adultos tendrán la misma capacidad que los mayores para estar en juicio por sí y podrán otorgar mandato en la forma prescripta en el artículo anterior.

Art. 20. — Honorarios de auxiliares de la justicia. Los honorarios de los auxiliares de la justicia designados de oficio serán exigibles a cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá la que haya pagado contra la condenada en costas.

Art. 21. — Beneficio de justicia gratuita. Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunciones y sus legalizaciones.

No podrá exigirse al trabajador el pago de costas por incidentes perdidos, sino a la terminación del juicio. Tampoco podrá detenerse la sustanciación del proceso, con

exigencias de arraigo o pago previo de condenaciones anteriores.

Quando el empleador sea condenado en costas deberá satisfacer los impuestos de justicia y sellados correspondientes a todas las actuaciones. Si las costas se declararen por su orden, abonará las correspondientes a las actuaciones de su parte.

En los casos de conciliación o transacción, el beneficio de justicia gratuita se extenderá a la totalidad de las partes y de las actuaciones respectivas.

Art. 22. — Litisconsorcio facultativo. En caso de litisconsorcio facultativo, sólo se podrán acumular acciones fundadas en los mismos hechos o en títulos conexos, y no podrán tiligar en concepto más de veinte actores por vez. Asimismo, en todos los casos, el presidente del tribunal podrá ordenar la separación de los procesos si, a su juicio, la acumulación fuera inconveniente; en este caso podrá disponer que parte o la totalidad de la prueba se produzca en una sola de las causas y dictar sentencia única.

Art. 23. Copias. De todo escrito de que deba darse traslado así como de los documentos con que instruya, deberá el que lo presenta acompañar en papel simple y bajo su firma, tantas copias cuantas sean las personas con quienes litigue, debiendo dejarse constancia de haber sido acompañadas en el cargo de presentación del escrito. Salvo el caso de los traslados de la demanda, reconvencción y excepciones, las copias deberán ser requeridas por el interesado en Secretaría.

No cumpliendo este requisito, se intimará al interesado que subsane la omisión en el plazo de un día; si no lo hiciere, se tendrá por no presentado el escrito y se dispondrá su devolución.

Art. 24. — Plazos procesales. Todos los plazos serán improrrogables y perentorios, salvo disposición expresa de la ley o acuerdo de partes establecido por escrito en el expediente con relación a actos procesales específicamente determinados. El vencimiento del plazo producirá la pérdida del derecho que se hubiere dejado de usar, sin necesidad de petición de parte ni declaración alguna.

Si esta ley no fijare expresamente el plazo para la realización de un acto, lo señalará el juez de acuerdo con la naturaleza del proceso y la importancia de la diligencia.

El plazo para contestar vistas y traslados será de tres días.

Art. 25. — Incidentes. Los incidentes se sustanciarán en la siguiente forma:

Promovido que sea, se dará traslado a la contraparte. La prueba deberá ofrecerse al plantear y contestar el incidente, acompañándose la prueba instrumental que obre en poder de las partes. Si el juez lo estima pertinente, se abrirá a prueba por cinco días, prorrogable por otros cinco si media justa causa o imposibilidad material de producir la prueba, dictándose resolución sin más trámite.

Art. 26. — **Nulidades.** En los casos en que se hubieren violado las formas sustanciales del juicio, se decretará, a petición de parte o de oficio, la nulidad de lo actuado. Al promover el incidente, la parte deberá expresar el perjuicio sufrido y el interés que la llevare a pedir la declaración. Si no se cumpliera este requisito, la nulidad será rechazada sin sustanciación.

No procederá la declaración de nulidad del procedimiento cuando se hayan dejado pasar tres días desde el momento en que se tuvo conocimiento del acto viciado sin haber hecho cuestión alguna.

Las nulidades de procedimiento deberán ser planteadas y resueltas en la instancia en que se hubiere producido el vicio que las motivare.

Art. 27. — **Medidas cautelares. Asistencia médica.** En cualquier estado del juicio, el tribunal, a petición de parte, podrá decretar medidas cautelares contra el demandado, siempre que resultare acreditada "prima facie", tanto la procedencia del crédito como la necesidad de garantizarlo por ese medio.

También podrá disponer que el demandado facilite la asistencia médica y farmacéutica requerida por la víctima, en la forma y condiciones de la ley 9.688.

En ningún caso se exigirá al trabajador constitución de fianza ni caución alguna.

Art. 28. — **Aseguramiento de prueba.** Cuando una de las partes tuviere motivos para temer que la producción de las pruebas que le sean necesarias, se torne imposible o dificultosa por el transcurso del tiempo u otras circunstancias, podrá solicitar su aseguramiento, el que se realizará en la forma establecida para cada especie de prueba, tratando en lo posible que las mismas se practiquen con citación de la contraparte. Caso contrario y mediando urgencia, la diligencia se practicará por un juez del tribunal o secretario, sin perjuicio de la inmediata notificación a la contraria.

Quando se trate de libros, registros u otros procedimientos que puedan ser llenados indebidamente, podrá pedirse la exhibición de los mismos, dejándose constancia del estado y fecha de las últimas anotaciones.

Art. 29. — **Facultades del tribunal.** Los tribunales o jueces tienen amplias facultades de investigación, pudiendo ordenar de oficio y en cualquier estado del proceso, todas las medidas y diligencias que estimen conducentes al mejor esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Art. 30. — **Personas citadas. Protección de su remuneración.** Cualquier persona citada por los jueces o el tribunal, que preste servicio en relación de dependencia, tendrá derecho a faltar a sus tareas, sin perder su remuneración, durante el tiempo necesario para acudir a la citación.

Art. 31. — **Conciliación.** La instancia conciliatoria ante el Tribunal o el juez, o el funcionario que aquellos indiquen, estará abierta durante todo el proceso. Sin

suspenderse su curso ni plazo alguno salvo que las partes de común acuerdo soliciten lo contrario, el Tribunal debe, por lo menos una vez, procurar el avenimiento de las partes. Está facultado para proponer cualquier fórmula de conciliación dirigida a:

- a) Rectificar errores materiales en que se hubiera incurrido;
- b) Aumentar los hechos admitidos, reduciendo la actividad probatoria;
- c) Procurar un avenimiento parcial o total del litigio.

A esta audiencia, las partes serán citadas a concurrir personalmente, pudiendo ser representadas o asistidas por sus letrados, representantes gremiales, factor o empleado superior del empleador, debidamente autorizado.

Si no se produjere el avenimiento de las partes, se hará constar esta circunstancia sin expresión de lo que se dijo en la audiencia, no pudiendo ser posteriormente interrogados los intervinientes acerca de lo ocurrido en ella.

Art. 32. — **Cosa juzgada.** Los acuerdos conciliatorios y transacciones celebrados por las partes con intervención del Tribunal, y los que ellas pacten espontáneamente con homologación judicial posterior, pasarán en autoridad de cosa juzgada.

CAPITULO III

Demanda - Contestación - Excepciones

Art. 33. — **Demanda.** La demanda se interpondrá por escrito y contendrá:

- a) El nombre y domicilio del demandante, y si éste es un trabajador, la edad y la profesión u oficio;
- b) El nombre y domicilio del demandado;
- c) La designación de lo que se demanda y los hechos en que se funda;
- d) El ofrecimiento de los medios de prueba, acompañando los documentos que obren en su poder e individualizando los que no pueda presentar, mencionando su contenido y lugar en que se encuentren.

En caso de ofrecerse como prueba expedientes administrativos de la Dirección Provincial del Trabajo, el tribunal, antes de correr traslado de la demanda o contestación, y siempre que no se los acompañe con éstas, solicitará a la autoridad pública la remisión de las actuaciones, que se agregarán por cuerda floja.

Art. 34. — **Demanda. Accidente del trabajo.** Cuando se demande por accidente de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse también la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima, la forma y lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permitan calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del patrón. Deberá también acompañarse un certificado médico sobre la lesión sufrida por la víctima.

Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes se acompañará el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado. Si se trata de nietos, ascendientes o hermanos, comprendidos en la disposición del artículo 8º de la ley Nº 9688, se presentará, además, una manifestación suscripta por dos vecinos y certificado municipal o policial que acredite que los reclamantes vivían bajo el amparo y con el trabajo de la víctima.

Si varios derecho-habientes alegaren pretensiones sobre una determinada indemnización, el Tribunal dispondrá que se acompañe testimonio de declaratoria de herederos.

Art. 35. — Examen previo de la demanda. Recibida la demanda en el Tribunal que deba intervenir, este examinará en primer término si corresponde a su competencia y, cuando se considere incompetente, lo declarará de oficio. Si la demanda tuviere defectos de forma, omisiones o imprecisiones, intimará al actor para que los subsane en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada, sin más trámites ni recurso.

Art. 36. — Traslado de la demanda. Presentada la demanda en forma legal, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, emplazando al demandado para que la conteste dentro del plazo de diez días, con más la ampliación a que hubiere lugar por la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera.

Art. 37. — Contestación. Reconvencción y excepciones. La contestación de la demanda contendrá, en lo aplicable, los requisitos del artículo 33. En ella, el demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo y ofrecer toda la prueba de que intente valerse. Podrá igualmente deducirse reconvencción, siempre que esta sea conexa con la acción principal, y deba sustentarse por el mismo procedimiento. En los juicios por la acción especial de la ley 9.688, no se admitirá la reconvencción.

Las únicas excepciones admisibles como previas, son:

- a) Incompetencia;
- b) Falta de personería de las partes o de sus representantes;
- c) Litispendencia;
- d) Cosa juzgada;
- e) Prescripción, siempre que no requiera producción de prueba.

Si se alegare la incompetencia, fundándola en inexistencia de relación laboral se resolverá al dictarse sentencia definitiva.

Art. 38. — Traslado. Nuevos hechos. Del escrito de contestación de la demanda se dará traslado al actor, quien dentro del quinto día, podrá ampliar su prueba respecto a los nuevos hechos introducidos por el demandado. En el mismo plazo, deberá contestar la reconvencción o las excepciones que se hubieran opuesto, y ofrecer la prueba respectiva.

Si al contestar el traslado previsto en este artículo, el actor agregará documentos atribuidos al demandado, éste deberá reconocerlos o negarlos dentro de los tres días de notificada la intimación que el Tribunal decretará al admitirlos.

Art. 39. — Resolución de excepciones. En el caso de existir excepciones, contestado el traslado previsto en el artículo anterior o vencido el plazo para hacerlo, y si el artículo es de puro derecho, el Tribunal llamará autos, consentido lo cual, resolverá sin más trámite. De lo contrario, y siempre que el Tribunal lo estime necesario, abrirá a prueba y resolverá en la forma y plazos previstos para los incidentes en el artículo 25.

Art. 40. — Intervención del asegurador. Cuando exista seguro en virtud de ley que autorice sustituir la responsabilidad patronal, la demanda podrá inponerse contra el patrón o el asegurador. Si el asegurador ha llenado los requisitos exigidos por las normas respectivas, podrá intervenir directamente en el proceso, quedando en tal caso obligado a lo que resuelva el Tribunal. Lo anterior será sin perjuicio de la responsabilidad patronal subsistente y de las acciones que en su caso pudiera deducir el asegurador contra el asegurado.

Art. 41. — Cuestión de puro derecho. Contestada la demanda o la reconvencción, vencido el plazo para hacerlo o desestimadas en su caso las excepciones previas, no habiendo hechos controvertidos, el Tribunal declarará la cuestión de puro derecho. En este caso, se pondrá el expediente en la oficina, pudiendo las partes hasta los cinco días, presentar escrito sobre las cuestiones jurídicas traídas al debate.

CAPITULO IV

Pruebas

Art. 42. — Recepción de pruebas. Si hubiere hechos controvertidos, el Presidente del Tribunal proveerá a la prueba ofrecida y fijará audiencia para dentro de treinta días, a fin de que, en la vista de la causa, se reciban la confesional, testifical y pericial.

Cuando existiere prueba que haya de producirse fuera de la Provincia o de la República, los plazos para fijar la audiencia podrán extenderse hasta noventa y ciento ochenta días como máximo, respectivamente. No se admitirá prueba en el extranjero, cuando el monto de lo reclamado no exceda de dos mil pesos (\$ 2.000.-).

Art. 43. — Confesión. La citación para absolver posiciones se hará cuando menos con un día hábil de anticipación a la audiencia fijada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciere sin justa causa. De este medio podrán usar las partes por una sola vez.

Se deberá presentar el pliego respectivo con anterioridad a la audiencia de la causa, y si la prueba debe producirse por oficio o exhorto, con la antelación necesaria para remitirlos junto con éstos.

Si el absolvente concurriere a la citación, podrán formularse y ampliarse oralmente las posiciones, aunque no se hubiese presentado pliego. Si no concurriere, se lo tendrá por confeso sólo a tenor de las posiciones que figuran en el pliego presentado en tiempo.

Se permitirá el uso de anotaciones, únicamente cuando el absolvente tenga que referirse a nombres, fechas, cifras o siempre que así lo aconsejen circunstancias especiales.

Art. 44. — Confesión de las personas de existencia ideal. Si se tratare de personas de existencia ideal, además de los representantes legales podrán absolver posiciones sus directores, gerentes o personal superior, debidamente autorizados; la elección del absolvente corresponderá a la persona de existencia ideal, salvo que la contraparte invoque razones concretas y atendibles que justifiquen la citación de una persona determinada. En todos los casos esta prueba será rendida por un solo absolvente aunque los estatutos o el contrato social exigiere la actuación conjunta de dos o más personas.

La designación podrá ser efectuada hasta el momento de la audiencia de vista de la causa, quedando también a cargo de los entes ideales el disponer lo necesario para que las respuestas puedan ser efectuadas con validez y eficacia, bajo apercibimiento de poder tenerlos por confesos en caso de incumplimiento.

Art. 45. — Testigos. Podrán ser testigos todas las personas que hayan cumplido catorce años de edad. Cada parte sólo podrá ofrecer hasta cuatro testigos, salvo que por la naturaleza de la causa o por el número de las cuestiones de hecho, el Tribunal admitiera un número mayor.

Art. 46. — Forma de citación. Sanciones. Los testigos serán citados por intermedio de la autoridad policial o por los otros medios admitidos en la ley, con un día hábil por lo menos de anticipación a la audiencia fijada, y con mención de las penalidades en caso de no comparecer sin justa causa.

Si no asistieran, deberán comparecer a la prórroga de la audiencia prevista en el artículo 57. No habiendo justificado su inasistencia a la primera audiencia, se dispondrá su comparecencia a la prórroga con la fuerza pública, sin perjuicio de hacerse pasibles de una multa que impondrá el juez o tribunal, cuyo monto será fijado entre diez y cincuenta pesos.

Art. 47. — Libros y registros. Cuando en virtud de una norma de trabajo exista obligación de llevar libros, registros o planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales y reglamentarias, incumbirá al empleador la prueba contraria sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

Art. 48. — Prueba pericial. La prueba pericial puede ser decretada a petición de parte, o de oficio si el juez o el tribunal

lo estiman imprescindible para la solución del litigio. Los puntos de pericia deberán ser indicados con las partes al ofrecer la prueba, y observados en oportunidad de contestar los traslados previstos en los artículos 37 y 38. El presidente del Tribunal al proveer sobre la prueba, fijará los puntos de pericia, pudiendo agregar otros o eliminar los que considere improcedentes o superfluos, y señalará el plazo dentro del período de prueba en que deberán expedirse, lo que realizarán en original y dos copias, que podrán ser requeridas por los interesados en Secretaría.

Art. 49. — Designación de peritos. La designación de los peritos la realizará el Tribunal por sorteo entre los profesionales inscriptos en las listas confeccionadas por la Corte de Justicia, debiendo pasar en cada oportunidad el desinsaculado al final de la nómina. No existiendo registro en la Corte, deberán designarse personas con título habilitante, expertos o idóneos en la materia, salvo que por cualquier circunstancia se estime conveniente confiar su realización a técnicos de la administración pública, quienes tendrán obligación de expedirse. Su número, según la índole del asunto, puede variar de uno a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial. Al trabajador no podrá exigírsele anticipo de gastos.

Art. 50. — Aceptación. Sanciones. Los peritos deben aceptar el cargo bajo juramento dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento, y si no lo hicieren, se designará reemplazante sin más trámite.

El perito que no aceptare el cargo, o no presentare el informe en tiempo, o no concurriere a la audiencia, sin causa justificada, será pasible de una multa de diez a cien pesos. En caso de reincidencia, será excluido de la lista respectiva.

En las cédulas de notificación de la designación del perito, se transcribirá lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 51. — Informes. La prueba de informes podrá ser reconsiderada por el juez o Tribunal, si fuere agregada hasta el momento de dictar sentencia.

Art. 52. — Reconocimiento judicial. Cuando el Tribunal considere necesario el reconocimiento judicial de lugares o de cosas, podrá trasladarse en pleno al lugar de que se trate, o encomendar la diligencia a alguno de los magistrados o secretarios del mismo.

Si el lugar fuere distante del asiento del Tribunal, la medida podrá ser solicitada o comisionada a la autoridad judicial más próxima.

Del reconocimiento realizado se labrará acta circunstanciada.

CAPITULO V

Vista de la Causa y Sentencia

Art. 53. — Audiencia de vista de la causa. El día y hora fijados para la vista de la causa, se declarará abierto el acto, siempre

que concurra por lo menos una de las partes. Los litigantes no estarán obligados a aguardar más de quince minutos, siempre que el Tribunal no esté en audiencia, pudiendo retirarse después de dejar constancia de su oportuna presencia, si vencido dicho plazo de espera la vista no ha dado aún comienzo. Si ninguna de las partes asistiese al debate, la fijación de nueva audiencia deberá ser solicitada por parte interesada.

Art. 54. — Reglas de la audiencia. Durante la vista de la causa se observarán las siguientes reglas:

- a) Se dará lectura a las actuaciones de prueba producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo pidiera;
- b) A continuación se recibirán las otras pruebas. Las partes, los testigos, y los peritos en su caso, serán interrogados libremente por el Tribunal, sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las primeras;
- c) Luego se concederá la palabra a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de la causa. Cada parte dispondrá de treinta minutos para su alegato, tiempo que podrá ser prudencialmente ampliado por el Tribunal;
- d) Oídos los alegatos, se llamará autos para sentencia, la que será dictada dentro de los diez días.

Se levantará acta, firmada por el Presidente, de lo sustancial ocurrido en la audiencia, consignando el nombre de los comparecientes, peritos y testigos, haciendo además mención de toda otra prueba recibida. Podrá dejarse constancia de alguna circunstancia especial a pedido de parte, siempre que el Tribunal lo considere pertinente.

Art. 55. — Facultades de las partes. Las partes tendrán intervención a los efectos del contralor de la prueba y podrán hacer, con permiso del presidente del Tribunal, todas las observaciones o reflexiones que juzguen pertinentes para su mejor inteligencia. El Tribunal podrá limitar dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o se advierta un propósito de obstrucción.

Art. 56. — Atribuciones del Presidente. El Presidente dirige el debate, ordena las lecturas necesarias, formula las advertencias que corresponda, recibe los juramentos, modera las discusiones llamando a la cuestión a los que se salieran de ella, impidiendo derivaciones impertinentes, sin coartar el derecho de defensa.

Debe procurar que los testigos no se comuniquen entre sí, ni con otras personas, ni sean informados de lo que ocurre en la sala de audiencia, pudiendo ordenar que permanezcan en la antesala, aun después de la declaración.

Art. 57. — Prórroga de la audiencia. Podrá suspenderse o prorrogarse la audiencia de la causa por cinco días, cuando deba resolverse alguna cuestión incidental que por su naturaleza no pueda decidirse en

la misma audiencia, o cuando no pueda integrarse el Tribunal, o cuando no comparecieran los testigos o peritos, o faltare agregar otro elemento de prueba, siempre que el Tribunal los considere indispensables. En los últimos casos citados, la suspensión se efectuará por una sola vez, estando el diligenciamiento de las pruebas faltantes a cargo exclusivo de las partes que las hubiesen ofrecido, debiendo realizarse la próxima audiencia con la parte que concurra y con la prueba que se hubiere producido hasta es afecha.

Art. 58. — Sentencia. La sentencia se dictará por escrito votando cada miembro por separado en forma fundada, en el orden que establece el sorteo que se practicará al efecto, pudiendo adherirse a otro voto, y contendrá:

- a) Un encabezamiento, con el lugar, fecha, número del expediente, nombre de las partes y de sus representantes, el objeto o cantidad pedida y la designación de la causa;
- b) Los fundamentos, donde se analizarán las cuestiones litigiosas que se juzguen indispensables. El Tribunal apresiará en conciencia los hechos, salvo cuando las leyes de fondo establezcan normas especiales;
- c) La decisión expresa, positiva y precisa, con arreglo a las acciones deducidas pudiendo fallar "ultra petita" respecto de las cantidades que se adeuden.

Las resoluciones del Tribunal serán pronunciadas por mayoría de votos.

Art. 59. — Aclaratoria. El Tribunal, de oficio si la sentencia no se ha notificado, o a pedido de parte dentro de los tres días siguientes a su notificación y sin trámite alguno, podrá sin alterar lo sustancial de su decisión, corregir errores materiales, aclarar conceptos oscuros y suplir cualquier omisión. Los errores aritméticos y sobre los nombres o calidades de las partes en que se hubieren incurrido en la sentencia, se podrán corregir hasta el momento de su ejecución.

Art. 60. — Pérdida de jurisdicción. Cuando transcurridos los plazos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, el juez o Tribunal correspondiente no lo hubiera hecho, podrá ser requerida mediante el respectivo pedido de cualquiera de los interesados, que tendrá el carácter de pronto despacho. Si transcurrido un plazo de cinco días de dicha presentación no se hubiere dictado la sentencia, el juez que no haya emitido su voto no obstante estar en su poder a estudio el expediente por un plazo mínimo de tres días, quedará automática y definitivamente separado de la causa, debiendo pasar de inmediato el proceso a quien le sigue en orden de sorteo, e integrándose el Tribunal en la forma establecida en la respectiva ley. El secretario comunicará tal circunstancia a la Corte de Justicia, la que, previa audiencia del juez de que se trate, resolverá si hubo causa justificada, sin más recursos. Si no

existiera causa justificada, la pérdida de jurisdicción importará mal desempeño del cargo en los términos de la ley de enjuiciamiento para magistrados, si se produjere tres veces dentro del año calendario.

CAPITULO VI

Recursos

Art. 61. — **Reposición.** El recurso de reposición procederá contra las providencias y autos dictados sin sustanciación, a fin de que el mismo juez o Tribunal los revoque por contrario imperio, según el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 62. — **Inaplicabilidad de ley. Sentencias de los jueces de paz.** El recurso de inaplicabilidad de ley procede contra las sentencias definitivas dictadas en juicio oral por los jueces del trabajo y de paz letrados de los distritos judiciales del Norte y Sud y por los jueces de paz legos, por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva;
- b) Cuando la sentencia se hubiese pronunciado con violación de las formas y solemnidades prescriptas. No se admitirá por vicios de procedimientos anteriores a su dictado;
- c) Cuando fuere contraria a la cosa juzgada.

Art. 63. — **Interposición.** El recurso de inaplicabilidad de ley deberá interponerse por escrito fundado, ante el juez que dictó la sentencia, en el plazo de cinco días de su notificación. El escrito deberá contener en términos claros la cita de la disposición legal no observada, o la indicación concreta del error en su aplicación. Si el juez estima procedente el recurso, lo concederá, y a continuación correrá traslado del escrito a la otra parte por cinco días, vencidos los cuales remitirá los autos al Tribunal del Trabajo en turno, en el plazo de dos días.

Art. 64. — **Constitución de domicilio.** En los escritos mencionados en el artículo anterior, las partes deberán constituir domicilio en la ciudad de Salta. La parte que no hubiere cumplido este requisito, quedará notificada por ministerio de la ley, de las providencias y resoluciones que dicte el Tribunal del Trabajo.

Art. 65. — **Trámite en el Tribunal.** Recibidos los autos en el Tribunal correspondiente, se llamará autos, notificándose personalmente o por cédula a las partes, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Consentida esta providencia, se dictará la respectiva resolución en el plazo de diez días.

Art. 66. — **Contenido de la sentencia.** El Tribunal, al resolver sobre la correcta aplicación de la ley, se pronunciará sobre la decisión final, y fijará el monto en el caso de condena.

Si el Tribunal declarara la nulidad por defectos de forma de la sentencia apelada, se aplicará la misma regla del apar-

tado anterior, dictando la sentencia que corresponda.

Art. 67. — **Inconstitucionalidad.** Procederá el recurso de inconstitucionalidad ante la Corte de Justicia, en los casos y forma prevista en el Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 68. — **Apelación.** Sanciones administrativas. El recurso de apelación contra las resoluciones administrativas que impongan sanciones, se interpondrá para ante el Tribunal del Trabajo en turno en los casos, forma, plazos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 69. — **Trámite en el Tribunal.** Recibido el expediente en el Tribunal que por turno corresponda, se llamará autos, notificando personalmente o por cédula al recurrente y a la autoridad administrativa. Dentro de los tres días de su notificación, el recurrente deberá presentar escrito alegando sobre el mérito de la sanción recurrida, y si no lo hiciera, se lo tendrá por desistido del recurso. Del memorial que se presente, se correrá traslado por tres días a la autoridad administrativa. Vencido este plazo, el Tribunal fallará dentro de los diez días, confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida.

El Tribunal podrá disponer las medidas de prueba que juzgue necesarias o útiles para aclarar los hechos relacionados con la causa.

Art. 70. — **Directo o queja.** Cuando se considere indebidamente denegado un recurso que proceda ante el Tribunal, el recurrente podrá presentarse directamente en queja ante éste, dentro de los tres días de notificada la denegación, a fin de que se declare mal denegado el recurso, y se ordene la remisión de los autos.

La queja se presentará por escrito fundado, acompañando copia testimoniada de la sentencia o resolución y del escrito de interposición del respectivo recurso. Sólo si el Tribunal lo estima indispensable ordenará la remisión de los autos antes de pronunciarse sobre la queja.

CAPITULO VII

Procedimientos Especiales

Art. 71. — **Ejecución de sentencia.** Después que la sentencia haya pasado en autoridad de cosa juzgada, el secretario practicará la liquidación correspondiente, la que se notificará a las partes para que puedan observarla en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobación. Si fuese impugnada, el juez o Tribunal resolverá de inmediato, sin sustanciación.

Aprobada la planilla, la parte vencedora podrá pedir la ejecución de la sentencia, la que se realizará en la forma establecida en el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Art. 72. — **Ejecución de créditos reconocidos o firmes.** Si el empleador en cualquier estado del juicio, reconociere expresa o tácitamente adeudar al trabajador algún cré-

dito líquido o fácilmente liquidable y exigible que tuviere por origen la relación laboral, el último podrá ejecutar ese crédito por separado, por el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Del mismo modo se procederá cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubieren interpuesto contra otros rubros de la sentencia recursos autorizados en esta ley. En este caso, la parte interesada deberá pedir, para iniciar la ejecución, testimonio de la sentencia y certificación por Secretaría de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto. Si hubiera alguna duda acerca de estos extremos, el juez o Tribunal no dará curso a la ejecución.

Art. 73. — Juicio ejecutivo. Título ejecutivo. Los juicios ejecutivos serán tramitados conforme al procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial, en cuanto no resulte modificado por la presente ley.

Los títulos que traen aparejada ejecución son los siguientes:

- a) Deuda que conste en instrumento público o privado reconocido;
- b) Conciliación o reconocimiento de deuda que conste en acta levantada ante la autoridad administrativa laboral.

Art. 74. — Excepciones. Sólo se admitirán las siguientes excepciones:

- a) Incompetencia;
- b) Falta de personería de las partes o de sus representantes;
- c) Falsedad o inhabilidad de las formas extrínsecas del título;
- d) Litispendencia ante otro Tribunal competente;
- e) Cosa juzgada y transacción o conciliación celebrada ante la autoridad administrativa;
- f) Pago documentado, total o parcial;
- g) Prescripción.

Art. 75. — Plazos. Los plazos para oponer excepciones, contestarlas o pedir la nulidad de la ejecución, serán de tres días; y para producir prueba, de hasta diez días.

Art. 76. — Sentencia. Vencido el plazo de prueba o sin más trámite cuando no se hubiere abierto a prueba, se dictará sentencia de remate.

Art. 77. — Ejecución de salarios. Los trabajadores a quienes no se les haya abonado su salario —entendido en los términos del artículo 2º del Decreto Ley 33.302/45, Ley 12.921— o sueldo anual complementario, dentro de los plazos legales, podrán promover demanda ejecutiva por cobro de los mismos.

Art. 78. — Medidas preparatorias. Como medida preparatoria, se requerirá al demandado para que dentro del tercer día de notificado, manifieste si reconoce o no el vínculo de derecho invocado por el actor y la deuda, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de licencia o incomparecencia.

Independientemente de la medida señalada en el punto que antecede y a los mis-

mos efectos, podrán solicitarse las que a continuación se expresan:

1. Absolución de posiciones; con cuyo pedido será indispensable acompañar el pliego respectivo;
2. Intimación a presentar libros, registros o planillas especiales u otra documentación legal;
3. Citación para reconocer recibos o instrumentos privados, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de silencio o incomparecencia. Si fueren desconocidos, podrá solicitarse la correspondiente pericia;
4. Remisión al juzgado de instrumentos públicos, expedientes judiciales o actuaciones administrativas.

Se producirá la caducidad de las medidas preparatorias, sin necesidad de declaración judicial, si no se dedujere la demanda dentro de los quince días de su realización.

Art. 79. — Negación infundada. Si el demandado negare infundadamente el vínculo invocado por el actor o la firma de un documento, y éstos quedaren acreditados con la producción de las restantes medidas preparatorias, el juez o tribunal, al proceder a su examen, impondrá al ejecutado una multa en favor del ejecutante, no superior al veinte por ciento del monto de la deuda, que aquel dará a embargo, como requisito de admisibilidad de las excepciones. Si no las opusiere, el importe de la multa se sumará al capital a los efectos del cumplimiento de la sentencia de remate.

Art. 80. — Trámite. Si en el plazo del requerimiento del demandado no negase el vínculo de derecho invocado por el actor ni la deuda, o si el Tribunal los estimare acreditados en virtud del examen que hiciera de las otras medidas que se hubieren producido, podrá despacharse la ejecución, la que se tramitará por el procedimiento establecido para el juicio ejecutivo.

Art. 81. — Excepción de inhabilidad. En el caso de ejecución de salarios a que se refieren los artículos anteriores, la excepción de inhabilidad de título sólo podrá ser fundada en alguno de los siguientes hechos: 1) Deuda ilíquida o no susceptible de liquidación o no exigible; 2) No prestación, interrupción o suspensión de los servicios, fehacientemente acreditada, que eximan en principio al empleador de abonar los salarios; 3) Menor remuneración o tiempo de servicios, que surja con claridad de los autos. En este caso, la ejecución podrá prosperar limitada al tiempo o la remuneración reconocidos o que resulten claramente acreditados.

Art. 82. — Apremio. En los juicios de apremio cuya tramitación ante la justicia del trabajo se dispone en leyes especiales, y en los cobros de multas procesales, se aplicarán las normas establecidas en la ley provincial de apremios.

Art. 83. — Lanzamiento durante el juicio ordinario. En los casos en que el trabajador ocupe un inmueble o parte de él, en virtud o como accesorio de una relación

laboral, si de las manifestaciones de las partes vertidas en juicio resultare reconocido ese hecho y la extinción o ruptura del contrato, en cualquier estado del proceso se podrá pedir el lanzamiento. Quedan a salvo las disposiciones especiales de los estatutos profesionales.

Art. 84. — **Juicio de desalojo.** Cuando el objeto del juicio fuere exclusivamente el desalojo, no se admitirá la reconvencción y será también aplicable lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 85. — **Procedimiento ante la Justicia de Paz.** En todo lo aplicable, las reglas de procedimiento instituida por esta ley, deberán igualmente observarse en los juicios que se ventilen ante los jueces de paz legos.

Art. 86. — **Comunicación a la autoridad administrativa.** Al terminar un juicio, y siempre que se haya comprobado el incumplimiento de alguna forma de derecho laboral cuya vigilancia corresponda a la autoridad administrativa del trabajo, el juez o Tribunal remitirá a ésta los antecedentes del caso, a fin de que dicho organismo proceda conforme lo estipulan las respectivas leyes de la materia.

CAPITULO VIII

Disposiciones Complementarias

Art. 87. — **Ley supletoria.** Se declaran aplicables las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial y las leyes que lo modifiquen, salvo volición con norma expresa, y en la medida que resulten compatibles con el procedimiento reglado en esta ley.

Art. 88. — **Vigencia. Causas en trámite.** Esta ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de publicada.

Se aplicará también a los juicios pendientes, con excepción de los trámite, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

Los procesos actualmente en trámite en otros fueros, cualquiera sea la instancia, y que en virtud de la aplicación de esta ley sean de competencia de la justicia del trabajo, continuarán sustanciándose hasta el momento de dictar sentencia, en los juzgados o salas de la Corte de Justicia donde se encuentren radicados. En este estado procesal, serán remitidos al Tribunal del Trabajo que por turno corresponda, para su resolución y radicación definitiva.

Art. 89. — **Derogación.** Derógase la Ley 2.231 (original 953), sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 90. — **Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.**

SPANGENBERG

Museli

LEY Nº 4419

Ministerio de Gobierno

Salta, 24 de setiembre de 1971

Expte. Nº 41-2097

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 975 y la Política Nacional Nº 128, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Artículo 1º — **Organos.** La justicia del trabajo de la provincia de Salta estará organizada de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y, supletoriamente, por la ley orgánica de los tribunales de la Provincia. Se ejercerá por los tribunales del Trabajo con asiento en la Capital y jurisdicción en toda la Provincia, y por los jueces del trabajo y de paz letrados de los distritos judiciales del Norte y del Sud.

Art. 2º — **Designación y garantías.** Las disposiciones constitucionales de la Provincia referentes a los magistrados de los tribunales inferiores, como su designación, remoción, garantías, inamovilidad, incompatibilidad y demás condiciones, les son aplicables igualmente a los magistrados de la justicia del trabajo.

Los jueces de los tribunales del trabajo tendrán la misma jerarquía y remuneración que los jueces de las Cámaras en lo Criminal.

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Art. 3º — **Composición.** Los tribunales del Trabajo se constituirán con tres jueces cada uno. Cada uno. Cada tribunal tendrá un secretario, el que deberá reunir los requisitos exigidos para ser secretario de juzgado de primera instancia, gozando de igual jerarquía y remuneración que los secretarios de las Cámaras en lo Criminal; demás personal que le asigne la ley de presupuesto.

Art. 4º — **Presidencia.** La presidencia de cada tribunal se renovará anualmente el día primero de febrero o subsiguiente hábil, por sorteo y en forma rotativa, pero durante los debates podrá ser ejercida por cualquiera de los vocales con carácter de presidente ad-hoc. En caso de impedimento, el presidente será reemplazado sucesivamente por los miembros restantes.

Corresponde al presidente del tribunal:

- Representarlo en todos sus actos y comunicaciones;
- Cuidar de la economía de las oficinas y la disciplina del personal;
- Atender el despacho del tribunal, proveyendo lo que corresponda en todos los procesos.

Art. 5º — **Reemplazos.** En caso de impedimento, recusación, excusación o ausencia de cualquiera de los miembros de un tribunal, serán reemplazados, por un sorteo realizado la primera vez y luego en forma rotativa, en el siguiente orden:

- Por los jueces de otro tribunal del trabajo;
- Por los jueces de la Cámara de Paz Letrada;

- c) Por los jueces de primera instancia en lo civil y comercial,
d) Por los jueces de paz letrados.

Los secretarios del tribunal serán reemplazados, sucesivamente, por el secretario de otro tribunal del trabajo, de la cámara de paz letrada, de los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial y de los juzgados de paz letrados.

Art. 6º — **Tribunal plenario.** Los tribunales del trabajo se reunirán en pleno con el objeto de unificar jurisprudencia. El plenario se celebrará a solicitud de cualquiera de los tribunales o a petición de alguna de las partes en juicio, en el que no se hubiera dictado aún sentencia, debiendo individualizar en cada caso la existencia de resoluciones contradictorias de las que surja la necesidad de fijar la interpretación de la ley o doctrina aplicable, la que será obligatoria, pudiendo realizarse nuevo plenario sobre la misma cuestión a requerimiento exclusivamente de un tribunal.

Art. 7º — **Trámite. Decisión.** El presidente del tribunal que origine la convocatoria, fijará fecha del plenario para dentro de los treinta días, notificando a los distintos miembros con antelación no menor de veinte días. Los tribunales deberán abstenerse de resolver las mismas cuestiones de derecho en los procesos que tengan en trámite, pero ello no impedirá que se dicte sentencia en los aspectos de esos procesos no relacionados con la convocatoria.

La decisión del plenario, se adoptará por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate y en el supuesto del artículo 8º, se llamará a integrar el plenario en el orden establecido por el artículo 5º.

Art. 8º — **Recurso.** Si alguno de los tribunales se apartara de la jurisprudencia establecida por el tribunal plenario, podrá recurrirse dentro del plazo de cinco días por ante otro tribunal, pidiendo la constitución de un nuevo tribunal plenario para que éste declare si corresponde o no en el caso la aplicación de la jurisprudencia plenaria. Este recurso deberá fundarse y en tales supuestos, el plenario se integrará con exclusión de los jueces del tribunal firmantes de la sentencia o resolución recurrida.

JUECES DEL TRABAJO Y DE PAZ LETRADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL NORTE Y SUD

Art. 9º — **Remisión.** El número de jueces del trabajo y de paz letrados de los distritos judiciales y del Norte y Sud, así como su jerarquía, asiento, jurisdicción, competencia y forma de reemplazarlos, será según lo determine la ley de su creación.

MINISTERIO PUBLICO

Art. 10. — **Fiscales.** Corresponde a los fiscales en lo civil, comercial y del trabajo:

- a) Dictaminar sobre la competencia de los tribunales y jueces del trabajo y de paz letrados de los distritos judiciales del Norte y Sud, en todos los casos en que éstos deban pronunciarse, sea de oficio o a petición de parte, con excepción de aquéllos en que la incompetencia se fundare en inexistencia de la relación laboral;
b) Representar a la Caja de Garantía, creada por la ley nacional número 9.688.

Art. 11. — **Incapaces y ausentes.** En los casos de representación de incapaces o de ausentes citados por edictos, intervendrán el representante del ministerio público civil que correspondiere.

Art. 12. — **Vigencia.** Esta ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de publicada.

Art. 13. — **Derogación.** Deróganse los artículos 66, 67, 68 y 69 de la ley 2457 (original 1173), y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 14. — **Téngase por ley de la Provincia,** cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 8437

F. Nº 0939

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 15/71

Llámase a Licitación Pública Nº 15/71, para el día 15 de octubre de 1971, a horas 10, para la "Provisión de 3.000 mts.3 de ripiosa". Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188. Diez).

Armando M. González

Jeje Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,60

e) 29-9 al 1º-10-71

O. P. Nº 8432

F. Nº 0938

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Licitación Pública

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: AMPLIACION RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE EN DIVERSAS CUADRAS DE LA CIUDAD DE GENERAL GUEMES (Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 104.494,39 Ley 18.188 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos).

Fecha de apertura: 3 de noviembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 40,00, Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52, Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971

P. L. 18.188, 14,60

e) 29-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8404 F. Nº 0936

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 336/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - TRAMO: CABEZA DE BUEY - RIO DE LAS PAVAS - SECCION Km. 1416,6 - Km. 1444,1 (baches de depresiones, bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 486.027,00. Depósito de garantía: pesos 4.860,27. Precio pliego: \$ 20,00. Plazo de obra: 6 meses. Expte: 8535-5º-1971.

Presentación propuesta: 25 de octubre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 28-9 al 19-10-71

O. P. Nº 8391 F. Nº 0935

**SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Empresa del Estado

Lámase a Licitación Pública, para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan, a continuación:

17 de noviembre de 1971

Licitación Pública Nº 168/71, horas 10,00 - PROVISION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA CENTRAL HIDRAULICA CABRA CORRAL Y LA CENTRAL TERMICA INDEPENDENCIA.

Presupuesto oficial \$ 2.970.000. Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Valor del pliego \$ 200.

29 de noviembre de 1971

Licitación Pública Nº 169/71, horas 10,00 - SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO GARANTIZADO DE UNA TUBERIA DE PRESION DE ACERO Y UNA VALVULA MARIPOSA DE 2,90 M. DE DIAMETRO Y PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO GARANTIZADO DE UNA VALVULA DIFUSORA DE 1,80 M. DE DIAMETRO, para ser INSTALADAS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA CABRA CORRAL (Provincia de Salta). Presupuesto oficial \$ 5.124.000. Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Valor del Pliego \$ 300.

El pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1er. piso, Capital Federal.

Carlos Pereiro

a/c. Departamento Com. y Sum.

P. L. 18.188, 29,20 e) 27-9 al 1º-10-71

O. P. Nº 8390 F. Nº 0932

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Lámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 15 de octubre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para efectuar la adquisición de Medicamentos, Drogas y Materiales de Curación, con destino a todos los Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1300, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Of. de Com. Direc. Gral. de Adm.
Ministerio de Bienestar Social

P. L. 18.188, 14,80 e) 27 al 29-9-71

O. P. Nº 8369 F. Nº 0930

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 333/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso a la Ciudad de General Güemes por la Ruta 34, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 82.000,00. Depósito de garantía: \$ 820,00. Precio pliego: \$ 8,00. Plazo de obra: 90 días corridos. Expte. 10618-L-1971.

Presentación propuestas: 18 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40 e) 24-9 al 15-10-71

O. P. Nº 8368 F. Nº 0931

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 334/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso Sud a la Ciudad de Salta por la Ruta Nacional Nº 9, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 614.500,00. Depósito de garantía \$ 6.145,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo de obra: 120 días corridos. Expte. 1269-V-1971.

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40 e) 24-9 al 15-10-71

O. P. Nº 8315 F. Nº 0923

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 330/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - TRAMO: RIO JURAMENTO - RIO CABEZA DE BUEY - Km. 1376,6 - Km. 1416,6 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial - bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta, Pesos 704.365 00. Depósito de garantía: Pesos 7044,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo de obra: 8 meses (Expte: 8534-5º-1971).

Presentación de propuestas: 8 de octubre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 14,40 e) 20-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8264 F. Nº 0916

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 328/71, para la ejecución de las obras en la ruta 9, TRAMO ALTO LA SIERRA - LIMITE CON JUJUY - SECCION: Km. 1633,7 - Km. 1645,6 - (Construcción base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 354.373,00. Depósito de garantía pesos 3.544,00. Precio Pliego: 20,00. Plazo obra: 6 meses (Expte. 8058-5º-1971). Presentación propuestas: 1º de octubre de 1971 a las 15, en la sala de licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 16-9 al 1º-10-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 8406 F. Nº 0937

**PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 31 para el día 11 de octubre próximo a horas 10,

o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCION, con destino a la Dirección de Arquitectura. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 7,06. Venta del mismo: Alberdi esq. Alvarado, Salta.

Elio Rodolfo Alderete
Director Int. de Com. y Sum.

P. L. 18.188, 14,40 e) 28 y 29-9-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 8384 T. Nº 7573

Ref.: Expte. Nº 6243-C-67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ARONNE MOISES SETTI, ROBERTO y ALFREDO PEREZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 15 Has. sobre un total de 35.1317 Has. del inmueble rural denominado Fracción "C" de San Joaquín, catastro Nº 1666, ubicado en el partido de El Típal. Departamento de Chioana, con una dotación de 11.250 ls./seg. a derivar del río Agua Chuya, margen derecha por acequia sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Direc. de Colon. Riego. 10 de setiembre/1971.

Carlos A. Lórez, Secretario General - Direc. Colonización y Riego. - Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

Imp. \$ 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 7946 S. C. Nº 0273

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Sr. Martín Javier Orozco, titular del registro número 20, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 16 de agosto de 1971. Juan Pablo Arias, Presidente - Andrés Figueroa Solá, Secretario.

Sin cargo e) 19-8- al 4-10-71

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 8447 T. Nº 7629

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "TORRES BUJALDON, Juan" (Expte. 5528/70) para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por diez días. Salta, setiembre 23 de 1971. Proc.

Gonzalo E. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8446 T. Nº 7628

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de "GIACOSA, TERESA GIACOM LE", para que comparezcan a estar en derecho. Edictos 10 días. Salta, 20 de setiembre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8431 T. Nº 7616

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Abraham Rallim, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 33325/63. Salta, setiembre 22 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8421 T. Nº 7603

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Julia o Julia Mercedes Iramain (Expte. Nº 10.720/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8420 T. Nº 7602

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA GUILLERMINA MORENO Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8419 T. Nº 7601

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON CANCHI (Expte. Nº 10.610/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8418 T. Nº 7600

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ORASMIN LUCERO (Expte. número 10.722/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8411

T. Nº 7597

María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTACIO RUDECINDO VARAS en Expte. Nº 41646/70, para hacer valer sus derechos. Secretaria: Esc. Nelly G. Museli. Salta, setiembre 21 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8408

T. Nº 7594

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos 'CORRALES, MARIA ANGELICA APARICIO DE - Sucesorio, Expte. Nº 22.742/67, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Silvia C. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8403

T. Nº 7590

El doctor Elgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER o ENRIQUE PELLICER (h) o ENRIQUE PELLICER CANET para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 26 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8393

T. Nº 7579

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Retambay y Mercedes Gregoria Alvarez de Retambay (Exp. Nº 23972/71) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, setiembre 22 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-9 al 8-10-71

O.P. Nº 8376

T. Nº 7569

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, doctor Jorge González Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO BENJAMIN LOPEZ, Expte. número 57.751/70, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8375 T. Nº 7568

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Ira., Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DANTE JEREZ, Expte. Nº 5.275/70, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 3 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8370 T. Nº 7563

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA CARRIZO de JIMENEZ a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. número 45813/70. Salta, abril 13 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8367 T. Nº 7562

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de JOSE GABRIEL RIOS" Expte. Nº 46568/71, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, setiembre 17 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8366 T. Nº 7561

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán) cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DELICIA ALEMAN o DELICIA VENTURA ALEMAN de LOPEZ para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 16 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8365 T. Nº 7560

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LORENZO FERNANDEZ para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 31 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8364 T. Nº 7559

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita a los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO SIERRA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 31 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8363 T. Nº 7558

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplazará a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MARCELINO VIEYRA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 1º de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8361 T. Nº 7556

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CRISTINA LOPEZ DE RODAS y de don GABINO MIGUEL RODAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio Expte. Nº 47.172/71, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, setiembre 21 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8356 T. Nº 7551

El doctor Armando Abel Navarro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos. San Ramón de la Nueva Orán, mayo de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8354 T. Nº 7549

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Natividad Gregoria Carrales de López (Expediente Nº 42.342/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 26 de julio de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8353 T. Nº 7547

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora CAMERINA COLODRO DE RIOJA, cuyo juicio sucesorio, Exp. Nº 23.601 se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos se publicarán por diez días. Salta, agosto 4 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8352

T. Nº 7546

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDA LAMAS y AURELIO LAMAS, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 31 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8351

T. Nº 7545

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEL RIO ARAGON, Expte. número 6972/71, y publíquese edictos por diez días. Salta, 3 de setiembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-9 al 6-10-71

O. P. Nº 8325

T. Nº 7518

Juzgado Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENEDETTO. Publíquese por diez días. Salta, 13 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8322

T. Nº 7515

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, cita y emplaza en el término de diez días, a herederos y acreedores de: "Yala Manuel Eliseo y Ya'a Zoila Vega de" Expte. 10.334/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 12 de agosto de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8320

T. Nº 7514

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Enrique Wacsman para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, setiembre 7 de 1971. — Escr. Manuel Luis Zambrano, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8319

T. Nº 7513

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Ensebio López Robles para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, setiembre 16 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8308

T. Nº 7507

La señora Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación; Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLAS CORRO, Expte. Nº 42.794/71. Publíquese por diez días. Salta, Setiembre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-9 al 1º-10-71

O.P. Nº 8291

T. Nº 7491

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de GREGORIO CUELLAR ALVAREZ", Expte. Nº 42.507/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de setiembre de 1971. — María Teresa López Jordán, Juez.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 30-9-71

O.P. Nº 8290

T. Nº 7490

El Dr. Gregorio Ruóen Aráoz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el Sucesorio de CUSSI SUSANA RUFINA TEJERINA DE, Expte. Nº 40.334/71, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 4 de agosto de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 30-9-71

O. P. Nº 8268

T. Nº 7468

Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados: "SU-CESORIO DE MARTINEZ CARMONA, Francisco (Expte. Nº 6.991/71), cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FRANCISCO CARMONA MARTINEZ, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, 3 de setiembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 29-9-71

O. P. Nº 8267

T. Nº 7467

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES CALVO DE DELGADO. Publíquese edictos por diez días. Salta, setiembre 9 de 1971. Fdo. Esc. Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 29-9-71

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 8451

T. N° 7633

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Inmueble Rural en Dpto. La Viña Pcia. de Salta

El 15 de octubre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de \$ 2.632.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural de propiedad del demandante denominado "MESILLAS", ubicado en el Partido de San Bernardo de Díaz, Dpto. de La Viña de esta Pcia., dentro de los siguientes límites: Este y Sud con terrenos de propiedad de Eraclio Guerra; Norte con los de José María Cuestas y por el poniente con el de los herederos Taritoley. Catastro N° 325. Títulos inscriptos a folio 295, As. 1 del Libro 6 de R.I. de La Viña. Cuenta s/referencias obrantes en D. C. de I. con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas dentro de las cuales se calculan también en forma aproximada 500 ha. para explotación ganadera y 500 para pastoreo. En el acto 30%, seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio "FERNANDEZ, Carlos Alberto vs. Diego Ramón López - Embargo Preventivo", Expte. 39.647/69.

Imp. \$ 23,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. N° 8450

T. N° 7632

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Automóvil Chevrolet, mod. 1947

El 6 de octubre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de \$ 112.002.— m/n., importe del capital reclamado, un Automóvil, marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo año 1947, motor N° E.A.M.126230, cuyo estado pueden revisar los interesados en Pellegrini N° 262 de esta ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. MERCADO, Leonor - Ejecutivo", Expte. 20.625 (bis)/69.

Imp. \$ 23,00

e) 29-9 al 1-10-71

O. P. N° 8449

T. N° 7631

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Combinado "Odeón", Cocina "Oro Azul"
y Heladera "Zanella"

El 5 de octubre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, los siguientes bienes: un Combinado Odeón mod. C. P. S. 155 N° 34446; una Cocina Oro Azul s/n. y una Heladera Zanella, gabinete N° 5001310, equipo s/n., pudiendo revisarse en Zuviría 100, ciudad. En el acto 30% seña a cta. precio, comisión a cargo

comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y Democracia. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. PALERMO AMAYA, Ricardo - Ejecución Prendaria", Exp. 38.134/68.

P. L. 18.188, 14,00

e) 29 y 30-9-71

O.P. N° 8448

T. N° 7630

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Cargador eléctrico rápido de baterías

El 4 de octubre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base: un Cargador Eléctrico rápido de baterías para sei y doce volts., marca "Castells Hnos." N° 2249 con dos ruedas, color azul, al que pueden revisar los interesados en el lugar indicado anteriormente. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio: "Prep. Via Ejecutiva y Embargo Preventivo - CORDOBA, Mario Alberto vs. LOPEZ, Jorge Hugo", Expte. N° 30793/71.

Imp. \$ 14,00

e) 29 y 30-9-71

O. P. N° 8442

T. N° 7625

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Cuatro veladores a pila - Una mesa de madera
y cuatro sillas

El día 30 de setiembre de 1971, a horas 17.45, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84, remataré, Sin Base: Cuatro Veladores de mesa a pilas marca "Luciérnaga"; Una mesa de madera extensible de 1 40 x 0,60 mts.; Cuatro sillas de madera con asiento de paja. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 4 en Juicio: "ZENTENO, Manuel Enrique vs. BROCO ROJAS, Carlos E. Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. Expte. N° 10.652/70. Seña 30 %. Comisión de Ley a cargo del Comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 29 y 30-9-71

O.P. N° 8436

T. N° 7620

Por: ERNESTO V. SOLA

El día 5 de octubre de 1971 a horas 17.30, en Sgo. del Estero N° 655, Ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 3 en autos: Ejecutivo "CASTILLO NARCISO vs. COOPERATIVA DE PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES" Expte. N° 29788/71, remataré un caféfón marca "Philips", Sin Base, que puede ser revisado en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Mart. Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 14,00

e) 29 y 30-9-71

O.P. Nº 8435 T. Nº 7619

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 30 de setiembre de 1971 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera de 8 pies marca "Siam" mod. 75-12 Nro. 268866; una máquina de coser marca "Bismark" con tres cajones ambos bienes en buen estado, verse en Dionisio Puch Nº 117 3er. Piso Dpto. 10. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 "Carmelo de Duchent Teodora vs. Somborny Andrés" Nº 5751/68, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 29 y 30-9-71

O.P. Nº 8434 T. Nº 7618

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 30 de setiembre de 1971 a horas 16.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: una sierra sin fin tipo carro "Guillette" de dos volantes de 130 cms. c/u. con armazón metálico, con carro automático de 4 columnas de siete mts. de largo con sus accesorios, poleas de transmisión, e.c., accionado por una caldera con motor marca "Kaiton" de 55 HP. de dos cilindros, completas con sus accesorios: poleas, rodamiento, etc.; una máquina sin fin marca "Dankaert" de 1,10 de volante con mesa de hierro completas con sus poleas, accionada con motor eléctrico "Electromac" de 15 HP. Nº 21298; una máquina sin fin "Dankaert" de 1,10 mts. de volante con mesa de hierro completa con sus poleas motor eléctrico "Cormar" de 130, de 16 HP; un taller completo de afilado de sierra comp. por una filadora "Rampi"; una máquina laminadora "Rampi"; una máquina chanfleadora "Mangione y Baco"; una prensa de pie para soldar hojas de sierra, motor eléctrico marca "Siemens" de 20 HP.; una máquina sin fin "Halifax" de 1,10 mts. de volante con motor trifásico de 8 HP.; una máquina sin fin de 0,87 mts. marca "Guillette" con motor eléctrico, y un galpón con tirantes de madera y chapas de zinc, verse en la localidad de Aguaray, Pcia. de Salta, domicilio de Roldán y Cía. S.C.. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "M. M. Vda. de y otros vs. Roldán y Cía. S.C.", Expte. Nº 29730/71, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia; mayores datos al martillero.

Imp. \$ 14,00 e) 29 y 30-9-71

O.P. Nº 8433 T. Nº 7617

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 30 de setiembre de 1971 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una estantería de 2 mts. de ancho por 2,20 mts. de alto por 0,40 de fondo; una estantería de 2,40 mts. por 2,20 por 0,40; una estantería de 1,60 por 1,80 mts.; un mostrador de 3,20 mts. por 0,50 mts. y por 1 mt. de alto, con vitrinas de 1,40 de largo por 0,70; una estantería de 2,40 por 2,30 de alto por 0,40 mts.; un eje de camión F600; una estantería de 1,20 mts. por 1 mt. de alto; dos ruedas camión Ford F-900 importadas; 5

campanas freno para automóvil varios mod.; 3 coronas de arranques varios mod. 4 palieres para automóvil Fiat varios mod.; 4 palieres para camiones Ford varios mod.; 1 eje cardan para camión Ford, los bienes pueden verse en calle 25 de Mayo 265, ciudad de Metán, Pcia. de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio "Carmen del Valle Fontañez de Alderete vs. G. Eduardo Fairburst S.R.L." Ord. Expte. Nº 5661/68, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 29 y 30-9-71

O.P. Nº 8428 T. Nº 7613

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**
JUDICIAL

Implementos Agrícolas — Base \$ 5.000.—

El día 8 de octubre de 1971 a horas 16 y 45, en Zuviría 289, Ciudad, procederé a rematar con Base de Pesos Ley 18.188 (Cinco mil) \$ 5.000.—; un arado marca "Bucupiró" modelo PR 4/3 Nº 445, de cuatro discos de 26" montado totalmente sobre bolilleros, con levante automático, con rodillos neumáticos 600 x 16; y un acoplado marca "INCO" de tres toneladas, carrozado con barandas desmontables, rodados neumáticos 600 x 16, tren delantero giratorio en baño de aceite; los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario Judicial calle Belgrano 48 de Rosario de la Frontera, todo en el estado que se encuentran. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos caratulados Ejecución Prendaria. "V. C. vs. CABRAL CARLOS RENE" Expte. Nº 10.194/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00 e) 29-9 al 5-10-71

O.P. Nº 8405 T. Nº 7591

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Ocho Lotes de Terrenos en Metán

El 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos al señor Juan Mateo Belasay por títulos inscriptos al folio 89 asiento 1 de libro 43 del R.I. de Metán.

Lote Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Parcela 5. Limita: al Norte: lote Nº 13; al Este: calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. El vértice Sud-Este, está cortado por una ochava de 5 mts. Nomenclatura catastral: Partida Nro. 5234, sección B, manzan 26 b, parcela 5. Base \$ 220.—

Lote Nº 15 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Sud: calle Río Piedras; Este: lote Nº 14 y Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura ca-

tastral: Partida Nº 5235, sección B manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

Lote Nº 16 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Este: lote Nº 15; Oeste: lote Nº 17 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

Lote Nº 17 de la fracción 1. Limita al Norte: lote 2 parcela 11; Este: lote Nº 16; Oeste: lote Nº 18 parcela 9 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

Lote Nº 2 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 3 parcela 8; Este: fondo del lote Nº 10 parcela 2; Sud: lotes Nº 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6 y al Oeste: calle Alberdi (Hoy Hipólito Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base \$ 166,66.

Lote Nº 3 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 7 parcela 9; Este: fondo de los lotes 9 y 10 parcelas 1 y 2 Sud: lote Nº 2 y Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

Lote Nº 4 de la fracción 4. Limita al Norte: lotes Nº 5, 6, 7 y 8 parcelas 10, 11, 12 y 13; Este: lote Nº 9 parcela 1; Sud: Lote Nº 3 y Oeste: calle Alberdi (Hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

Lote Nº 7 parcela 12. Limita al Norte: Pasaje sin nombre; Este: lote Nº 8 parcela 13; Sud: Lote Nº 4 parcela 9 y Oeste: lote Nº 6 parcela 11. Medidas 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral. Partida Nº 5228, sección B manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes de terrenos se rematan con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY, Juan Mateo - Embargo preventivo", Expte. Nº 39021/70. Señá: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp \$ 32,45 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8401 T. Nº 7587

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de octubre de 1971 a horas 17 y 30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos - Ejecución por Honorarios "PAPI CARLOS ALBERTO vs. MARCHEN RAMON ALBERTO" Expte. Nº 41.362/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.566 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; la Fracción "B" del plano 3716 ubicada en esta ciudad, con frente a

la calle Miguel Ortiz y que le corresponde a don RAMON ALBERTO MARCHEN, por título registrado a folio 227 Asiento 6 del Libro 42 R. I. de la capital, individualizando el citado inmueble como parcela 26 b manzana 71, sección A, Catastro Nº 70.022. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8399 T. Nº 7585

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Inmueble en esta ciudad - Base \$ 37.890

El 13 de octubre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 37.890 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, en la esquina formada por Avenida Sarmiento y Alsina; con una extensión de 7mts. 31 cm. sobre la Avda. Sarmiento; 7mts. 36 cm. en su contra frente o lado Oeste; por 24 mts. 35 cm. de fondo en su lado Norte y 24 mts. 30 cm. en su lado Sud. Límites: al Norte: con la calle Alsina; al Sud: con prop. del señor José C. Giner; al Este: con la Avda. Sarmiento y al Oeste: con la prop. de la señora M. L. Sánchez de Pistone. Nomenclatura catastral: partida 15.309, manzana 60, sección H, parcela 1. Corresp la propiedad al señor Francisco Elio Carrasco, por títulos registrados en asiento 2, folio 433 del libro 327 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "SORANI ALI vs. CARRASCO FRANCISCO ELIO, Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 6.497. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8398 T. Nº 7584

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de octubre de 1971, a las 18, en General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 233,32, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Bmé. Mitre entre calles Pedro Arias de Velázquez y Magdalena Güemes de Tejada de esta ciudad. Corresponde la propiedad a Eusebia Ruiz por títulos inscriptos al folio 41, asiento 2, del libro 34 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 8699, sección A, manzana 22, parcela 4. Sup. total: 533 m2. 5 dm2. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "DIAZ. Robustiano Centenario vs. PEREZ DE MONGES, Mercedes Nelly y RUIZ. Eusebia. Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.". Expte. Nº 56.182/70. Señá: 30%.

Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-9 al 8-10-71

O. P. Nº 8397 T. Nº 7583

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de setiembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, una máquina de coser, marca GARDINI, Nº 148453, revisarla en Alvarado Nº 454, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: "CONOR S. A. vs. FARFAN MATIAS EDILBERTO", Ejecutivo. Expte. Nº 27.377/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 al 29-9-71

O. P. Nº 8396 T. Nº 7582

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de setiembre de 1971, a las 18.30, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, un juego de living compuesto por cuatro sillones de hierro tapiizados con cuerina y una mesa redonda con tapa de piedra. Revisarlo en Zuviria número 428, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: "Ordinario - cobro de pesos - Cia. ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A. vs. NATALIO MURATORE DI PIETRO". Expte. Nº 27.591/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 al 29-9-71

O. P. Nº 8394 T. Nº 7580

Por: **NESTOR ANTONIO FERNANDEZ**

JUDICIAL

Un automóvil Kaiser Carabela IKA
Sin Base

El día 8 de octubre de 1971, a horas 11,30 en el Hall del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Alvarado 620, Ciudad: remataré Sin Base: un Automóvil Kaiser Carabela IKA, modelo 1958, motor 6400992, en el estado en que se encuentra. Para verlo, en el depósito de la Policía de Tránsito, Av. Ricchieri s/nº. Salta. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, en autos: "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL c/GUTIERREZ LUIS y GUTIERREZ EDUVIGES SINNER de". Ejecución Prendaria, Exp. Nº 37.268/69. En el acto del remate el 30% del precio de compra y a cuenta del mismo, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 al 29-9-71

O. P. Nº 8381

T. Nº 7574

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Pedro Pardo número 92 - Base \$a. 29.800.

El día 14 de octubre de 1971 a horas 17 y 30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Expte. número 42.192/71, remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo 92 entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dm. cuadrados, limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5; Nomenclatura catastral 8.041, Sección C. Manzana 26 b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 del R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 24-9 al 7-10-71

O. P. Nº 8348

T. Nº 7543

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Importante Finca en El Galpón

Departamento de Metán; Prov. de Salta

Base \$ 52.993,49

El día jueves 7 de octubre de 1971; a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la Base de pesos 52.993,49, una Finca ubicada en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, designada como fracción "B" de la finca denominada "MONICO" o "MORO MUERTO", o "PUNTA DEL AGUA". Catastro: Nº 666. Títulos al Folio 481, Asiento 2, Libro 26 del Registro de Inmuebles de Metán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "DURAND GUASH CARLOS vs. SERRANO FANNY MIRTA MONICO de y MONICO CARLOS MARIA". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 21699/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia, comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00

e) 22-9 al 5-10-71

O.P. Nº 8327

T. Nº 7520

Por: **ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL**

Inmueble en Pellegrini 359/61 - Base: 54.163
El día 4 de octubre de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 54.163 (ley 18.188), importe del crédito hipotecario y accesorios presupuestados, el inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Pellegrini entre las de Mendoza y San Martín, señalado el edificio con el número 359 al 361, individualizado como fracción 17 a), del plano Nº 4022, y con una superficie de quinientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites que expresan sus títulos registrados a folio 51 asiento 1 del Libro 353 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida, Nº 944, parcela 17 a), sección "E" manzana 30. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., en autos "Clinis, Fotini Cristodulis de y Clinis, Jorge vs. Rebak, Meisés - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 6402/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.00 e) 21-9 al 4-10-71

O.P. Nº 8326

T. Nº 7519

Por: **ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL**

Inmuebles rurales ubicados en el Dpto. Cachi

Base: \$ 880 y \$ 2.240 (ley 18.188)

El día 5 de octubre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles, con todo lo en él edificado, clavado y plantado y adherido al suelo y con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, ubicados en el Dpto. de Cachi. a) Dos terrenos ubicados en el Partido "La Paya", del expresado departamento, con la extensión y límites que expresan sus títulos inscriptos a folio 159 asiento 161 del Libro "B" de Títulos de Cachi. Catastro Nº 406. Base: \$ 880; y b) Dos fracciones individualizadas como fracción una y dos de la finca denominada "Escalchi", del citado departamento, con los límites y extensión que expresan sus títulos registrados a folio 77 y 79 asientos 85 y 88 del Libro "C" de Títulos. Catastros Nros. 35 y 36, respectivamente. Base: \$ 2.240.— Dichos inmuebles son tierras en su mayor parte fértiles, aptas para todos los cultivos regionales, con riego mediante acequias y represa construida dentro del mismo. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de Ira. Nom., en autos "Testamentario de: Torres Prado, José", Expte. Nro. 57345/70. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23.00 e) 21-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8304

T. Nº 7502

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 1º de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.980,00, un inmueble en la ciudad de General Güemes lote "C" nomenclatura catastral Sección 1, manzana 30, parcela 13 a Catastro Nº 1080 inscripto a folio 117 Asiento 1 Libro 35 R. I. General Güemes. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación Juicio "Orquera Alejandro de Jesús vs. Lucía Porcel de Bonifacio" Ejec. Expte. Nº 43531/69. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-9 al 1º-10-71

O. P. Nº 8303

T. Nº 7501

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 4 de octubre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero Nº 655, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "ESPINOSA, Andrés vs. BERNABE ROMERO - Ordinario", Expte. Nº 6061/69, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Dos mil doscientos (\$ 2.200), el Inmueble sito en El Carril, Dpto. de Chicoana, Catastro Nº 692, Sección B, manzana 7, Parcela 1 del Libro 4, folio 186, asiento 3 de R. I. de Chicoana. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte, Teléf. 17260.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-9 al 1º-10-71

O.P. Nº 8294

T. Nº 7495

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

Finca en Coronel Moldes Dpto. La Viña

Pcia. de Salta

El día 30 de setiembre de 1971, a horas 18, en Ituzaingó 84, remataré Base: \$ 18.000 (Diez y ocho mil pesos), importe del crédito hipotecario a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural ubicado hacia el Este del Pueblo de Coronel Moldes, distante como cinco cuadras de dicho pueblo, Partido del mismo nombre, antes denominado San Bernardo de Díaz, Dpto. de la Viña. Dicho bien tiene forma triangular, cuyo vértice superior está hacia el Norte y base hacia el Sud. Extensión: 300 mts. en el lado Este; 250 mts. en base Sud y 500 mts. en lado Noroeste. Títulos: Catastro Nº 00328; Libro 19 T. G.; Folio 193, Asiento 163. Ordena el señor Juez de Primera Instancia; Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en juicio: "Diez, Héctor Mauricio c/López Bioleta Sabina - Ejecutivo", Expte. Nº 58169/71. Señal 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 17 al 30-9-71

O.P. Nº 8293

T. Nº 7494

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 30 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble rural identificado como fracción "A" de la finca AMASUYO, ubicado en el departamento de Rosario de la Frontera, con todas las mejoras e instalaciones fijas existentes. Superficie: 49.615 Has., 44 A. y 47 Cent. Limita: al Norte, con fincas "El Tunal" y "Cuchi Pozo"; al Sud, con la fracción "B" de la misma finca AMASUYO, según plano de fraccionamiento archivado en la D.G.I. bajo el Nº 53; al Oeste, con Cerro Colorado y al Este, con la Comisión Administrativa de Cantón Hnos. o sucesores. Base: Ciento setenta y dos mil ochocientos pesos (\$a. 172.800.-), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Señal: 30% del precio de adjudicación que deberá abonarse en el acto de la subasta. Comisión: de arancel (5%). Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos caratulados: Ordinario, diferencias de salarios, sueldo anual complementario, etc. CARRIZO, MANUEL HERACLIO vs. AMASUYO S.A.", Expte. Nº 6119/69. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Jorge Raúl Decavi, Martillero. Urquiza 325 - Tel. 12480. Imp. \$ 23,00 e) 17 al 30-9-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 8441

T. Nº 7624

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor BENANCIO ZAMBRAÑO a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.155/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8440

T. Nº 7623

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Robustiano Jaime a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.157/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8439

T. Nº 7622

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Pablo Torres a estar a derecho y contestar la demanda que por Res-

cisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.159/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8438

T. Nº 7621

CITATORIO

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Número Uno de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor PRIMITIVO CAVAN a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.153/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8409

T. Nº 7595

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a María Nélide Vega de Centeno para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CENTENO Vicente Francisco - Autorización Judicial", Expte. Nº 23.803/71. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-9 al 11-10-71

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 8423

T. Nº 7609

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en juicio: "SOSA CARRERAS, Nemesia - Posesión Treintaañal" Expte. Nº 38.943/70, cita por diez días por edictos a publicarse en los diarios Boletín Oficial y El Economista, al demandado señor PEDRO MEDRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor Oficial (art. 90 del C.P.C.). — Salta, setiembre 16 de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe - Secretaria Letrada.

Imp. \$ 27,00

e) 29-9 al 13-10-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 8430

T. Nº 7615

El Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, comunica por cinco días a los Acreedores de Apoyo Comercial S. A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta firma se ha fijado una nueva fecha para que tenga lugar la reunión de Acreedores. La misma se realizará el día 20 de octubre de 1971 a horas 10, con la prevención de que ésta se celebrará con

los que concurren, cualesquiera fuere su número.
— Escritano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 5-10-71

O. P. Nº 8372

T. Nº 7565

El doctor Benjamín Pérez, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, comunica que en el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "COOPERATIVA GRAFICA SALTA", Expte. Nº 5449/70 ha sido prorrogada la fecha de reunión de acreedores para el día 19 de noviembre próximo a horas 9 y 30, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera fuere su número. Síndico: Cont. Odiso A. Chalabe con domicilio en Mendoza Nº 1035 de esta ciudad. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24 al 30-9-71

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 8426

T. Nº 7611

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 4ta. Nominación, Doctora María Teresa López Jordán, comunica a los interesados que el señor MARCELINO SIERRA, ha solicitado su

inscripción como Martillero Público. — Salta, 20 de setiembre de 1971. — Secretaría Dr. Luis Alberto Boschero. — Escr. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 8-10-71

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 8300

T. Nº 7499

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., comunica que en los autos: "GARCIA OSCAR LUBIN o GARCIA OSCAR LUVIN s/Concurso Civil" Expte. número 57.015/70, tramitado por ante el Juzgado a su cargo, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 28 de agosto de 1970. Resuelvo: 1) Declarar en estado de Concurso Civil a Oscar Lubin u Oscar Luvín García; 2) Fijar un término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; 3) Señalar el día 30 de octubre a horas 9,30, para que tenga lugar la verificación y graduación de créditos. Se hace saber que el Síndico es el Dr. Osvaldo Camisar, con domicilio en Mitre 248, 1er. Piso, Dpto. "C", Salta. Salta, 10 de setiembre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-9 al 1º-10-71

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 8445

T. Nº 7627

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los socios DANIEL BEJAR, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 8.191.389, domiciliado en la calle Mendoza Nº 780 de esta ciudad y ORFINCO S. A. C.I.F.A.M.I., debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio 31, asiento Nº 5021 del Libro 31, con fecha 8 de enero de 1964, con domicilio en calle Florida 323 de esta ciudad, representada en este acto por el señor CESAREO CARRIZO, L. E. Nº 3.942.912, en su carácter de director autorizado, todos hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente contrato, una Sociedad denominada "LA CITRICOLA S.R.L.", con domicilio en la calle Caseros 400 de esta ciudad de Salta, República Argentina,

asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad; pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y/o agencias, y/o representaciones, en cualquier punto del territorio de la República, o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de artículos alimenticios y frutas, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad, que los socios resuelvan de común acuerdo.

ARTICULO TERCERO: La sociedad podrá negociar, prender, hipotecar, transigir, comprometer árbitros, adquirir cualquier clase de obligaciones, exportar, importar, conferir poderes especiales o generales; siendo la enumeración que antecede simplemente explicativa y no limitativa.

ARTICULO CUARTO: Se fija el Capital Social en la suma de Pesos Ley 18.188: Tres mil (\$ 3.000), dividido en trescientas cuotas de capital, de Pesos Ley 18.188: Diez (\$ 10) cada una y que los socios integran en la siguiente forma: ORFINCO S. A., Pesos Ley 18.188: Un mil quinientos (pesos 1.500) y DANIEL BEJAR, Pesos Ley 18.188: Un mil quinientos (\$ 1.500), cada uno, de conformidad al estado patrimonial certificado por Contador Pública Nacional que se adjunta al presente contrato, y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTICULO QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de agosto de 1971 y se prorrogará automáticamente por cinco años más, salvo expresa manifestación de los socios.

ARTICULO SEXTO: Por voluntad de los socios podrá ser ampliado el Capital Social, donde los socios podrán suscribir sus cuotas de Capital en la cantidad que deseen y en el caso de excederse en cuanto a lo resuelto para ampliar, se prorrateará de acuerdo al capital suscripto. En el caso de disponerlo los socios, se podrá hacer la ampliación del capital, con la incorporación de nuevos socios.

ARTICULO SEPTIMO: La administración de la sociedad y uso de la firma será indistinta para los socios; y podrá estar a cargo de un Gerente; designado a tales efectos por los socios, cuyas atribuciones deberán estar expresadas concretamente en el poder que ante Escribano Público se le otorgue. El o los socios que se desempeñen en forma activa tendrán una retribución mensual que se fijará por mayoría, y constará en el libro de actas, siendo sus importes imputados a gastos de explotación. **ORFINCO S. A.** queda expresamente autorizado a nombrar un miembro de su directorio o a un representante para actuar en su nombre como socio gerente.

ARTICULO OCTAVO: El ejercicio social empieza el día primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año calendario. Anualmente deberá practicarse un balance general al cierre del ejercicio y deberá ser transcrito al libro de actas y ser conformado por los socios. La función de confección del balance puede ser delegada por los socios, al Gerente.

ARTICULO NOVENO: De las utilidades que arroje el ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en la siguiente forma: 60% (sesenta por ciento) para el socio Daniel Bejar y el 40% (cuarenta por ciento) para el socio **ORFINCO S. A.** La sociedad deberá disolverse cuando de los balances anuales resulte una pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del capital; pudiendo en este caso el o los socios que lo deseen, evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio que lo solicite, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido.

ARTICULO DECIMO: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo; con las pérdidas de las utilidades por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción; siempre que ésta sea debidamente comprobada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todas las resoluciones de los socios serán asen-

tadas en un libro de Actas rubricado, y los socios harán una reunión mensual donde se expresará las actuaciones y necesidades de la sociedad, de dichas reuniones se labrará un acta que será transcripta en el libro de actas antes mencionado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el caso de desavenencias entre los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, pudiendo ser liquidadores todos los socios, o el designado a tales efectos, o bien dentro del plazo de treinta días deberá designarse a una tercera persona para que efectúe dicha liquidación. Si los socios o su mayoría no se pusieran de acuerdo en la designación de la persona encargada de la liquidación, dentro del plazo establecido, cualquiera de ellos podrá solicitar al Juez de turno su designación, como cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En el caso de fallecimiento del socio Daniel Bejar los herederos podrán ingresar en la sociedad siempre que así lo resuelvan el o los socios restantes. Si no acepta la incorporación de los herederos se deberá pagar a los mismos el importe de las cuotas de capital más el saldo acreedor que tuviera el socio fallecido, en 18 (dieciocho) cuotas bimestrales más el 1% (uno por ciento) mensual de interés sobre los saldos adeudados. La primera cuota deberá ser satisfecha dentro de los 60 (sesenta) días de producido el deceso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En el caso de ser aceptada la incorporación de los herederos, lo harán por las cuotas de capital que le pertenecieran al socio fallecido, y actuarán en forma unificada, salvo que se disponga lo contrario por decisión del socio o socios que sobrevivieran al fallecido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el caso de que alguno o algunos de los herederos del socio fallecido no quisiera incorporarse a la sociedad, se le liquidará la parte proporcional que le correspondiere en el capital y saldo en cuenta corriente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En el caso de incorporación de nuevos socios para solicitar la liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo, deberán estar conformes de la liquidación la mayoría de el o los socios; caso contrario al socio disidente se le abonará su capital y saldo en cuenta corriente en las condiciones y plazos establecidos para los herederos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. En el caso de ser embargadas las cuotas de capital de uno de los socios queda

del balance puede ser delegada por los socios, al Gerente.

ARTICULO NOVENO: De las utilidades que arroje el ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en la siguiente forma: 34% (treinta y cuatro por ciento) para el socio Daniel Bejar y el 66% (sesenta y seis por ciento) para el socio ORFINCO S. A. La sociedad deberá disolverse cuando de los balances anuales resulte una pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del capital; pudiendo en este caso el o los socios que lo deseen, evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio que lo solicite, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido.

ARTICULO DECIMO: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo; con las pérdidas de las utilidades por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción; siempre que ésta sea debidamente comprobada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de Actas rubricado, y los socios harán una reunión mensual donde se expresará las actuaciones y necesidades de la sociedad, de dichas reuniones se labrará un acta que será transcripta en el libro de actas antes mencionado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el caso de desavenencias entre los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, pudiendo ser liquidadores todos los socios, o el designado a tales efectos, o bien dentro del plazo de treinta días deberá designarse a una tercera persona para que efectúe dicha liquidación. Si los socios o su mayoría no se pusieran de acuerdo en la designación de la persona encargada de la liquidación, dentro del plazo establecido, cualquiera de ellos podrá solicitar al Juez de turno su designación, como cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En el caso de fallecimiento del socio Daniel Bejar los herederos podrán ingresar en la sociedad siempre que así lo resuelvan el o los socios restantes. Si no acepta la incorporación de los herederos se deberá pagar a los mismos el importe de las cuotas de capital más el saldo acreedor que tuviera el socio fallecido, en 18 (dieciocho) cuotas bimestrales más el 1% (uno por ciento) mensual de intereses sobre los saldos adeudados. La primera cuota deberá ser satisfecha dentro de los 60 (sesenta) días de producido el deceso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En el caso de ser aceptada la incorporación de los herederos, lo hará por las cuotas de capital que le pertenecieran al socio fallecido, y actuarán en forma unificada, salvo que se disponga lo contrario por de-

cisión del socio o socios que sobrevivieran al fallecido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el caso de que alguno o algunos de los herederos del socio fallecido no quisiera incorporarse a la sociedad, se le liquidará la parte proporcional que le correspondiere en el capital y saldo en cuenta corriente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En el caso de incorporación de nuevos socios para solicitar la liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo, deberán estar conformes de la liquidación la mayoría de el o los socios, caso contrario al socio disidente se le abonará su capital y saldo en cuenta corriente en las condiciones y plazos establecidos para los herederos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. En el caso de ser embargadas las cuotas de capital de uno de los socios queda expresamente indicado que el o los otros socios deberán pagar al acreedor las cuotas en las condiciones y plazos fijados en el artículo décimo tercero quedando autorizado el socio no embargado a transferir a un tercero esas cuotas para que no se pierda el régimen legal de la sociedad de responsabilidad limitada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11645 y los del Código de Comercio que le fuera aplicable.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Bajo las 17 (diecisiete) cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firman en lugar y fecha ut-supra.

Daniel Bejar

Cesareo Carrizo

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Daniel Bejar (L. E. Nº 8.191.389), y Cesareo Carrizo (L. E. Nº 3.942.912), las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 33 vta. y 34, acta Nº 198 y 199, doy fe. Salta, setiembre 24 de 1971. Elba Belia Morales, Escribana Nacional, Salta.

P. L. 18.188, 97,20

e) 29-9-71

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 8429

T. Nº 7616

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores socios, todos vecinos de esta ciudad. De común acuerdo convinieron mo-

dificar las cláusulas Primera y Décima del contrato existente.

PRIMERA: A partir de la fecha queda sin efecto la razón social "DIAZ VIDAL Y CIA", pasando a girar en plaza con la razón social "SAN REMO S. R. L."

DECIMA: Todas las divergencias o cuestiones que llegue a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Tomás Antonio Díaz - Tomás Nicolás Díaz.

Imp. \$ 11,40

e) 29-9-71

O. P. Nº 8422

T. Nº 7608

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen la totalidad de los socios de **PANOBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el local social de calle Zabala Nº 879, señores: **VIRGINIO VALENTE, JUAN RAFAEL MARTINEZ** y **ANTONIO ZAMPOLLO**, cuyas firmas van al pie de la presente, quienes luego de un amplio cambio de opiniones y un profundo análisis de los asuntos tratados, resuelven por unanimidad.

a) Aprobar el Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de junio de 1971, que corren registrados en el libro Inventario Nº 1.

b) Modificar la cláusula segunda, duración de la sociedad, del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio 129, asiento Nº 5801 del libro Nº 33 de Contratos Sociales, con fecha 5 de julio de 1967, el que queda redactado en la siguiente forma: **SEGUNDO:** Ampliase el plazo de duración de la Sociedad en **DIEZ (10) AÑOS** más a partir del día seis de julio de 1971. A su vencimiento el plazo será prorrogado por otros Diez años más, y así automáticamente hasta cuatro períodos de Diez (10) años cada uno, siempre que alguno de los Socios no manifieste su voluntad de separarse de la sociedad con aviso previo por telegrama colacionado de tres (3) meses de anticipación al día 30 de junio de cada año, fecha de cierre del Balance General anual.

c) Modificar la cláusula primera de la modificación del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 323, asiento Nº 6487 del libro Nº 34 de Contratos Sociales con fecha 19 de febrero de 1970, el que queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Elévase el Capital Social de \$ 180.000 (ciento ochenta mil) a la suma de \$ 2.000.010 (dos millones diez). La suma de \$ 1.820.010,00/00 (un millón ochocientos veinte mil diez pesos) que incrementa neto el Capital Social se suscribe e integra por los Socios en la siguiente forma:

1) El señor: **VIRGINIO VALENTE** suscribe e integra 60.667 nuevas cuotas de capital de \$ 10,00/100 (diez) cada una, o sea la suma de \$ 606.670,00/100 (seiscientos seis mil seiscientos setenta).

2) El señor: **JUAN RAFAEL MARTINEZ** suscribe e integra 60.667 nuevas cuotas de capital de \$ 10,00/100 (diez) cada una, o sea la suma de \$ 606.670,00/100 (seiscientos seis mil seiscientos setenta).

3) El señor: **ANTONIO ZAMPOLLO** suscribe e integra 60.667 nuevas cuotas de capital de \$ 10,00/100 (diez) cada una, o sea la suma de \$ 606.670,00/100 (seiscientos seis mil seiscientos setenta).

La integración o aporte de las acciones suscriptas, la efectúan los socios mediante capitalización de Reservas Especiales originadas en utilidades liquidadas y no distribuidas, y con el saldo del Revalúo Contable practicado, todo con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1971.

d) Se deja expresa constancia de que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación, en cuanto no resulten cambiadas por la presente.

Sin otro asuntos que tratar y siendo horas 22,30 se da por terminado el acto.

V. Valente

Juan R. Martínez

Antonio Zampollo

Certifico que la presente es copia fiel del acta correspondiente a fojas cinco y seis, del libro de Actas Nº 1, de la razón social "PANOBRAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo original he tenido a la vista; doy fe. Salta, setiembre 24 de 1971. Luis Alberto Allema, Escribano Nacional.

P. L. 18.188, 29,40

e) 29-9-71

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 8359

T. Nº 7554

TRANSFERENCIA PARCIAL DEL ACTIVO

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber la transferencia de Máquinas, Automotores, Mercaderías, Envases y Marca (Activo Parcial) de propiedad de **NICOLAS ANTONELLI**, con objeto social: Venta de café y artículos comestibles en general; con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 295 de esta ciudad de Salta, a los señores **JORGE EDUARDO CAMARA**, domiciliado en Talavera Nº 45 Dpto. 3, Salta y a **OSCAR EMILIO CAMARA**, domiciliado en Avda. Belgrano 1997, Salta. Oposiciones a Agustín López Cabada y Asociados - Pueyrredón Nº 384 - Salta.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23 al 29-9-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 8444 S. C. Nº 0289

ASOCIACION COOPERADORA

LUISA C. DE VILLAR

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a los señores socios para el día 16 de octubre de 1971 a horas 11 en la Maternidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración del balance de 1970.
- 3º Renovación de la Comisión, en los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretario y Vocales 2º y 4º.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

La Comisión Directiva

Sin cargo e) 29-9-71

O. P. Nº 8427 T. Nº 7812

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Av. Chile y Ruta 9 - Salta

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de octubre de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local social Av. Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1971.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Directores Titulares y Suplentes en el número que se fije, por el término de tres años.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 29-9 al 5-10-71

O. P. Nº 8410 T. Nº 7596

PARTY S.A.C.I.M.A.G.I

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 1971 a horas 21 en el local social sito en calle General Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 5 cerrado el día 31 de julio de 1971.
- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato, por el término de un año.
- 4º Consideración del Convenio celebrado con el Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Salta, relacionado al préstamo otorgado por dicha institución.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 28-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8402 T. Nº 7589

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1971 a las 17 horas, en su sede social Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el 31 de mayo de 1971.
 - 2º Elección de Síndico Titular y Suplente. Fijación de remuneraciones.
 - 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253 de horas 8 a 11 y de 15 a 18 (Art. 23 de los Estatutos) hasta el día 5 de octubre de 1971.

El Directorio

Imp. \$ 14,00 e) 28-9 al 4-10-71

O. P. Nº 8395 T. Nº 7581

RIO BERMEJO SOCIEDAD ANONIMA AGRARIA E INDUSTRIAL

Por resolución del Directorio citase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial, en segunda convocatoria, para el día 10 de octubre de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio.
- 5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplimentar el Art. 15 de los Estatutos sobre depósito previo de acciones en las oficinas de Leguizamón Nº 817, Salta, o en Florida Nº 556, 4to. piso, de la ciudad de Buenos Aires.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-9 al 1º-10-71

O. P. Nº 8373 T. Nº 7566

NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

Convocatoria a Asamblea

General de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1971, a horas 19 en Pellegrini 1002 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Informe de lo actuado por el Directorio desde su posesión a la fecha.
- 3º) Propuesta de arreglo de deuda privilegiada elevada al Banco Provincial de Salta.
- 4º) Consideración sobre el estado de locación actual de la fábrica y trámite para traslado de la misma.
- 5º) Elección de nuevos miembros del Directorio.
- 6º) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo al art. 15 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados hasta tres días antes de la Asamblea, en horario de 15 a 18 horas, en la sede fijada, para poder participar en la misma.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 30-9-71

O. P. Nº 8371 T. Nº 7564

LA CONFIANZA Cia. Arg. de SEGUROS S.A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social el día 30 de octubre de 1971, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas y Distribución del Resultado correspondiente al Décimo Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes fijando su número.
- 3º) Elección de Síndico Titular fijando su remuneración y elección de Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Para tener derecho a asistir debe cumplirse con el Art. 33 de los Estatutos.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 30-9-71

O. P. Nº 8360

T. Nº 7555

"AVICOLA SALTA S.A.I.C.A.F.L."

Asamblea Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 14 de octubre de 1971 a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Zuviria Nº 205 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de abril de 1971.
- 3º) Retribución al Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades (art. 28 Estatutos).
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente (art. 27 Estatutos).
- 5º) Designar dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 23 al 29-9-71

FE DE ERRATA

O. P. Nº 8425

Déjase establecido que en el Sumario del Boletín Oficial Nº 8878 del 27-9-71, pág. 5467, donde dice: "M. de Economía número 1467", debe decir: "M. de Economía número 1465. - Salta, setiembre 28 de 1971.

La Dirección

Sin cargo

e) 29-9-71

B A L A N C E

O.P. Nº 8453

T. Nº 7400

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.
Caseros 601/25 — Salta

Objeto Principal: Tienda.

Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 18 de octubre de 1962.

Fecha Inscr. Reg. Público de Comercio: 6 de diciembre de 1962 - Mod. 31-3-1967.

EJERCICIO Nº 9 — PERIODO: 16 de enero de 1970 al 15 de enero de 1971

C A P I T A L E S

Acciones		Autorizado	Suscripto	Realizado
PREFERIDAS	ORDINARIAS			
250.000.—	300.000.—	2.750.000.—	550.000.—	550.000.—

P A S I V O

Disponibilidades:			
Caja	53.955,30		
Bancos	433.621,91		
		487.577,21	
Créditos:			
Por Ventas			
Deud. varios Cta. Cte.	923.618,02		
Doc. a cobrar	15.249,71		
		938.867,73	
Bienes de Cambio:			
Mercaderías al costo	2.240.014,00		
		2.240.014,00	
Inversiones:			
Valores Mobiliarios			
a) Con cotización	898,00		
b) Sin cotización	11.184,20	12.082,20	
Bienes de Uso:			
Muebles y Utiles			
Instalaciones			
Maquinarias			
Automotores			
Mejoras, Muebles y Utiles			
Inmuebles			
Todos al costo, valor de origen al final del ejerc.			
	1.606.224,44		
Menos:			
Amortiza. Anteriores	221.792,92		
Amortiz. del Ejercicio	62.317,90	284.110,82	1.322.113,62
Sub-Total del Activo		5.000.654,76	

Cargos Diferidos:

Depósitos en garantía	150,00		
Impuestos anticipados	79.964,64		
		80.114,64	
TOTAL		5.080.769,40	

P A S I V O

DEUDAS			
Comerciales:			
Acreedores varios	592.703,97		
Obligaciones a pagar	1.707.061,87		
Bancarias:			
Sin garantía real hasta un año de plazo			
Obligaciones a pagar	880.000,00		
Financieras:			
1) Cargas fiscales	129.787,21		
2) Gastos a pagar	35.874,14		
3) Dividendos a Distrib.	262.500,00		
4) Depósitos en garantía	4.100,00		3.749.527,19
Provisiones:			
No hay			
			3.749.527,19
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			
			25.494,11
Utilidades Diferidas:			
No hay			
TOTAL			3.775.021,30

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	550.000,00		
Acciones en cartera		550.000,00	
Reservas:			
Reserva legal			34.642,42
Resultados:			
Saldo ejerc. anterior	254.248,35		
Saldo del ejercicio	466.857,33	721.105,68	
Menos:			
Dividendo Provisional			1.305.748,10
TOTAL			5.080.769,40

CUENTAS DE ORDEN

Acciones	3.550.000,00		
Docum. Desc. Bco. Doc. Desc.	32.259,40	32.259,40	
Acciones Dep. Garant. (Direc.), Depositantes Acc. Gar. (Dir.)	1.400,00	1.400,00	
Capital (Autoriz. y Real.)			3.550.000,00

José Simón Zeitune Andrés S. Flore Andrés S. Flore
Presidente Síndico Contad. Certificante

Alberto Víctor Verón Moisés N. Gallo Castellanos
Cont. P. Nac. - Auditor Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
Insp. de Sociedades de Soc. Anóm. Civ. y Com.

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Caseros 601/25 — Salta

EJERCICIO Nº 9 — PERIODO: 16 de enero de 1970 al 15 de enero de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:

Ventas netas	8.688.029,92
Menos:	
Costo de ventas	6.272.779,87 2.415.250,05
	2.415.250,05

Menos:

1) Impuestos	268.655,11
2) Leyes Sociales	197.918,09
3) Taller	2.696,36
4) Gtos. local Bs. Aires	100.497,91
5) Gastos Generales	1.369.841,14
6) Amortizaciones:	
a) Maquinarias 20%	4.795,10
b) M. y Útiles 10%	10.135,17
c) Instalaciones 10%	7.735,60
d) Automotores 20%	16.059,25
e) Inmuebles 2%	23.592,78
	62.317,90
7) Fondo Anual Prev. Ley 11729	10.351,55
	2.012.278,06
	40.2971,99

Más:

Alquileres	63.860,00
Dividendos	25,34
	63.885,34
Ganancia o Pérdida del Ejercicio	466.857,33
Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. y Pérd.)	254.248,35
Resultado Final del Balance	721.105,68
Ganancia Neta a Distribuir	721.105,68

ANEXO "A" — BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
INMUEBLES	1.259.639,59	—	—	1.259.639,59	51.227,78	2 23.592,78	74.820,56	1.184.819,03
Muebles y Útiles	102.647,87	7.893,00	—	110.540,87	43.577,60	10 10.135,17	53.712,77	56.828,10
M. y Útiles Saldo Rev. Cont. Ley 15272 ..	4.408,85	—	—	4.408,85	4.408,85	—	4.408,85	—
Instalaciones	80.197,93	2.003,40	—	82.201,33	13.588,57	10 7.735,60	31.324,12	50.877,21
Instalaciones saldo rev. lúo contable ley 15272	6.287,50	—	—	6.287,50	6.287,50	—	6.287,50	—
Maquinarias	50.441,08	1.975,00	—	52.416,08	37.488,38	20 4.795,10	42.283,48	10.132,60
Maquinarias saldo rev. lúo contable ley 15272	1.985,85	—	—	1.985,85	1.985,85	—	1.985,85	—
Automotores	88.327,96	—	—	88.327,96	52.812,03	20 16.059,25	68.871,28	19.456,68
Automotores saldo rev. lúo contable ley 15272	170,81	—	—	170,81	170,81	—	170,81	—
Mejoras muebles y ú. lúo contable ley 15272	245,60	—	—	245,60	245,60	12 1/2	245,60	—
TOTALES	1.594.353,04	11.871,40	—	1.606.224,44	221.792,92	—	284.110,82	1.322.113,62

José Simón Zeitune
PresidenteAndrés S. Flore
SíndicoAndrés S. Flore
Contad. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Caseros 601/25 — Salta

EJERCICIO Nº 9 — PERIODO: 16 de enero de 1970 al 15 de enero de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.C.I. e I. dedicada a la actividad: TIENDA, con domicilio en la calle Caseros Nº 601/45, Salta - Capital, correspondiente al noveno ejercicio comprendido entre el 16 de enero de 1970 y el 15 de enero de 1971.

1. — Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- a) Diario - Mayor Nº 1, último folio verificado Nº 807.
- b) Inventario y Balance Nº 3, último fofilio verificado Nº 124.

Han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2. — Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables y son las siguientes:

a) **Balance General**

Activo	\$ 5.080.769,40
Pasivo	„ 3.749.527,19
Capital, Reservas y Resultados	\$ 8.830.296,59

b) **Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas**

Utilidad bruta	\$(2.479.135,39
Gastos	„ 2.012.278,06
Resultado del ejercicio	\$ 466.857,33

3. — El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4. — En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, no existe pasivo de las Cajas Nacionales de Previsión.

Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balance para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Dcto. Nacional Nº 9795 /54, adaptado por Dcto. Nº 12246, del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente lo contabilizado por la firma en sus operaciones al 15 de enero de 1971.

Expido la presente en Salta, Capital a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno.

Andrés S. Fiore
Contador Público Nacional
Mat. Nº 37 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. ANDRES SEGUNDO FIORE, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 37, Fº 53, Tº I. — Salta, 16 de junio de 1971.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de
Simón Zeitune e hijo S.A.C.I. e I.
Señores:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio he tomado conocimiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados que corresponden al noveno ejercicio de "Simón Zeitune e hijo S.A.C.I. e I." finalizado el día 15 de enero de 1971.

He procedido a revisar los libros, los cuales están llevados de acuerdo a las disposiciones legales y la respectiva documentación justificativa.

Del análisis realizado de las informaciones y explicaciones, que a mi requerimiento me han sido suministradas, considero que los estados contables reflejan la verdadera situación económica-financiera de la empresa.

De acuerdo a lo manifestado precedentemente aconsejo a los señores accionistas presten su conformidad a los documentos mencionados.

Saludo a los señores accionistas con mi mayor consideración.

Salta, 26 de abril de 1971.

Andrés S. Fiore
Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Legal	\$ 14.422.11
Dividendo Fijo	„ 25.000.00
Dividendo Ordinario	„ 110.000.00
Honorarios Directores y Síndico	„ 207.000.00
a Cuenta Nueva	„ 364.683.57
	\$ 721.105.68

José Simón Zeitune
Presidente

Andrés S. Fiore
Síndico

Andrés S. Fiore
Contad. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

O.P. Nº 8452

T. Nº 7074

VINALES ROYO PALACIO Y CIA S.A.C.I.F.I.F.A.

Objeto Principal: Taller Confecciones y Ventas por Mayor
 Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 25 de Abril de 1955.
 Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio: 30 de abril de 1955

EJERCICIO Nº 16 - PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CAPITAL			
Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
ORDINARIAS	2.000.000.—	522.861.—	522.861.—
ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades:		DEUDAS	
Caja	120.00	Comerciales:	
Bancos	48.552.12	Proveedores	277.515.92
Valores a Depos. y al cobro	68.077.49	Obligaciones a pagar	335.447.48
	116.749.61	Bancarias:	
Créditos:		Obligaciones a pagar	120.500.00
Deudores comunes	989.767.20	Prendarias:	
Obligaciones a cobrar	86.866.55	Obligac. a pagar	66.600.00
Otros:		Financieras:	
Proveedores	27.243.90	Depósitos accionistas	67.397.45
Depósitos de terceros	16.492.25	Depósitos de terceros	461.866.14
	1.120.369.90	Obligac. a pagar	200.000.00
Bienes de cambio:		Otras Deudas:	
Mercaderías de reventa	249.675.42	Deudores varios	10.008.34
Ropería conf. propia	277.717.31	Gastos pendientes	4.466.76
Materias P. y materiales	203.208.82	Cargas Soc. y Fisc.	70.709.13
	730.601.55	91.289.16	1.705.800.38
Inversiones:		Provisiones:	
Inversiones en otras empresas	237.140.00	Provisión p/impuestos	4.843.44
			4.843.44
Bienes de Uso:		Total de compromisos	1.710.643.82
Edificios	101.860.38	Previsiones:	
Terrenos	4.133.33	Provisión ley 11.729	32.210.19
Ampliación taller	93.763.59	Utilidades Diferidas:	
Ampliación edificio	10.507.29	No existen	
Maquinarias	162.521.27		1.742.854.01
Rodados	59.542.00	CAPITAL RESERVAS RESULTADOS	
M. Útiles y Instalac.	26.515.73	Capital Suscripto	
	458.843.59	Acciones en cartera	688.356.49
Menos:		Reservas:	
Amortizaciones anteriores	127.444.03	Légal	56.623.37
Amortizaciones del ejercicio	36.871.12	Resultados:	
	294.528.44	Saldo Ejerc. Anterior	574.96
Sub-Total del activo	2.499.389.50	Saldo del Ejercicio	12.800.63
		TOTAL	2.500.634.50
Bienes Inmateriales:		CUENTAS DE ORDEN	
Marcas	1.245.00	Bcos. documentos descontados	184.638.29
TOTAL	2.500.634.50	Acciones Dep. Garantía (Direc.)	7.000.00
			7.000.00

Jesús Lardies
 Presidente

Miguel Vinales
 Síndico

Adolfo R. De Boeck
 Cont. Púb. Nac.
 Mat. 91, CPCE, Salta
 Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
 Cont. P. Nac. - Auditor
 Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo-Castellanos
 Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
 de Soc. Anóm., Civ. y Com.

VIÑUALES ROYO PALACIO Y CIA S.A.C.I.F.I.F.A.

EJERCICIO Nº 16 - PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS

Y PERDIDAS

Comercial e Industrial

Ventas netas	2.805.206.86	
Menos:		
Costo de ventas	2.076.887.19	728.319.67
		<u>728.319.67</u>
Menos:		
Gastos Generales	423.510.46	
Gastos Ventas	113.184.40	
Gastos Financieros	202.363.04	
Cuentas Incobrables	13.180.92	
		<u>752.238.82</u>
		23.919.15
Más:		
Dividendos acciones		1.373.70
Descuentos obtenidos		5.515.46
Benef. venta B. uso y diversos		8.951.98
Créd. recup. Ingr. vs. Int. ganados		20.303.68
		<u>12.225.67</u>
Ganancia o Pérdida del Ejercicio		<u>12.225.67</u>
Saldo ejerc. anterior (Ganan. y pérdida)		574.96
		<u>12.800.63</u>
Resultado Final del Balance		<u>12.800.63</u>
Ganancia Neta a Distribuir		<u>12.800.63</u>

ANEXO "A" -- BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	
					Importe	%	Total
Muebles y Utiles	23.216.49	257.47	---	23.473.96	11.792.99	10	14.208.36
Rodados	78.312.00	---	18.770.00	59.542.00	26.577.09	20	38.482.49
Edificios	100.038.18	1.822.20	---	101.860.38	7.755.38	2	9.854.90
Ampliac. taller D/8345	91.193.04	2.570.55	---	93.763.59	---	---	---
Ampliación edificio	---	10.507.29	---	10.507.29	---	---	---
Máquinas	162.521.27	---	---	162.521.27	79.622.05	10	99.768.70
Instalaciones	3.041.77	---	---	3.041.77	1.696.52	10	2.000.70
Terrenos	4.133.33	---	---	4.133.33	---	---	---
TOTALES	462.456.08	15.157.51	18.770.00	458.843.59	127.444.03	---	164.315.15
							294.528.44

Jesús Lardies
Presidente

Miguel Viñuales
Síndico

Adolfo R. De Boeck
Cont. Púb. Nac.
Mat. 91, CPCE, Salta
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Molsés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm., Civ. y Com.

VIÑUALES ROYO PALACIO Y CIA S. A. C. I. F. I. F. A.

EJERCICIO Nº 16 - PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO, que he examinado los estados contables perteneciente a la firma, **VIÑUALES ROYO PALACIO Y CIA. S. A. C. I. F. I. F. A.**, dedicada a la comercialización e industrialización al por mayor de tejidos y aneas, con domicilio en la Ciudad de Salta, Mitre 281, correspondiente al 16 Ejercicio comprendido entre el 1-1-70 al 31-12-70. El exámen fue aplicado, las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1) Los registros que componen el sistema de contabilidad que son los siguientes:

- Inventario General Nº 1, último fº verificado (852).
- Diario General Nº 1, último fº verificado (495).
- Diario de compras Nº 2, último fº verificado (177).
- Diario de ventas Nº 9, último fº verificado (113).
- Caja Entradas y Salidas Nº 11, último fº verificado (211).
- Notas de débito Nº 1, último fº verificado (116).
- Notas de Créditos Nº 3, último fº verificado (104).
- Copiador de Cartas Nº 252, último fº verificado (162).

i) Mayor de Hojas Movibles.
j) Mayor de Deudores Varios de hojas movibles.
k) Libro de Acreedores Varios de hojas movibles.
Han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables y son las siguientes:

a) Balance General:	
Activo	\$ 2.500.634.50
Pasivo	„ 1.742.854.01
Capital reservas y resultados	\$ 757.780.49
b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas	
Utilidad bruta	\$ 728.319.67
Otras Utilidades	„ 36.144.82
	\$ 764.464.49
Gastos	739.057.90
Ctas. Incobr.	13.180.92
	\$ 752.238.82
	\$ 12.225.67

3) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las normas mínimas para la confección de Estados Contables.

5) En el Balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el Pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación, asciende a un monto que a continuación se indica:

a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio incluidos bajo el rubro "Cargas Sociales y Fiscales a Pagar" en el capítulo "Deudas", se discrimina de la siguiente manera:	
Caja Jubilación Comercio	
Mes de noviembre de 1970	\$ 2.845.08
Caja Jubilaciones Industria	
Mes de noviembre de 1970	„ 3.339.29
Total adeudado	\$ 6.184.37

b) Importes devengados pero no exigibles al cierre del ejercicio incluidos bajo el rubro "Cargas Sociales y Fiscales a Pagar" en el capítulo "Deudas", se discrimina de la siguiente manera:

Jesús Lardies	Miguel Viñuales	Adolfo R. De Boeck	Alberto Víctor Verón	Moisés N. Gallo Castellanos
Presidente	Síndico	Cont. Púb. Nac. / Mat. 91, CPCE, Salta	Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral. de Soc. Anóm., Civ. y Com.
		Cont. Certificante		

Imp. \$ 100,00

Caja Jubilaciones Comercio

Mes de diciembre y comisiones 4º ttre.	
Aguinaldo 1970	\$ 8.783.90
Moratoria Ley 18821	„ 31.972.27
	\$ 40.756.17

Caja Jubilaciones Industria

Mes de diciembre y aguinaldo 1970	\$ 2.638.69
Moratoria Ley 18.821	„ 63.069.95
	\$ 65.708.64

Por consiguiente el total adeudado al cierre del ejercicio en las Cajas de Jubilaciones es el siguiente:

Caja Jubilaciones Comercio	\$ 43.601.25
Caja Jubilaciones Industria	„ 69.047.93
Total deuda ambas cajas	\$ 112.649.18

6) Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas y a aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre de 1970 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Expido la presente en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Adolfo Ramón De Bock
Contador Público Nacional
Matr. Nº 21

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. **ADOLFO RAMOS DE BOCK** quién está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nro. 21, Fº 145, Tº I.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de informar a ustedes, que en cumplimiento de mi mandato he examinado el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico fenecido el 31 de diciembre de 1970.

He practicado un exámen de dichos documentos, como así de los libros de contabilidad y constancias justificativas y obtenido las informaciones y explicaciones que he requerido.

Considero que el valor de los rubros en el Balance General y en el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, determinan correctamente la real situación económica-financiera de la Empresa, por lo que aconsejo su aprobación.

Dejo constancia que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial que determina el decreto nacional Nº 9795 de fecha 14 de junio de 1954 y que he asistido a las reuniones del Honorable Directorio, dando aprobación a las resoluciones que en las mismas se han tomado.

Salta, abril de 1971

Miguel Viñuales
Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a lo que establece el artículo 31 de nuestros Estatutos Sociales, consideramos que la cuenta Ganancias y Pérdidas que arroja una utilidad de \$ 12.225.67, incluido el saldo de \$ 574.96 del ejercicio anterior consideramos debe ser diferido para el próximo ejercicio.

e) 29-9-71

O. P. Nº 8424

T. Nº 7610/7246

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las Utilidades del Ejercicio según el estado de Ganancias y Pérdidas son	\$ 127.727.62
Que proponemos distribuir de la siguiente manera:	
2% al Fondo de Reserva Legal	\$ 2.554.62
2% al H. Directorio	\$ 2.554.—
Saldo para el próximo Ejercicio	\$ 122.619.—
	<hr/>
	\$ 127.727.62

Corresponde a la Honorable Asamblea elegir un Director por tres años (3 años) en reemplazo de la Sra. Maura Ana C. de Leach y Sindico Titular y Suplente por un periodo de un año en reemplazo de los señores Miguel P. Lorenzetti y Norman Brown, respectivamente.

El Directorio

SAMERBIL Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SAMERBIL Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Finca Calvimonte - Estación Dr. Facundo Zuviría

Objeto y Ramo Principal: Comercial y Financiera
Fecha de Autorización del P. E. Nacional: 11-2-53
Fecha de Autorización del P. E. de Salta: 9-1-57 y 21-2-57
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. de la Nación: 30-4-53
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. de Salta: 20-3-57

EJERCICIO ECONOMICO Nº 18 INICIADO EL 1º DE OCTUBRE DE 1969**BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970**

Capital:	Acciones Ordinarias -(1 voto)
Autorizado	\$ 150.000.—
Suscripto	" 150.000.—
Realizado	" 150.000.—

A C T I V O**DISPONIBILIDADES:**

Caja	1.604.13	
Bancos	3.123.—	4.727.13

CREDITOS.

Por Ventas:		
Deudores Comunes	552.194.82	
Menos:		
Reserva Deud. Morosos	40.000.—	512.194.82
Obligaciones a Cobrar		1.125.—
Otros Créditos:		
Subsidio Familiar Rural (a reinterar)	24.170.51	
Cuentas Corrientes (saldos deudores)	512.46	538.002.79

BIENES DE CAMBIO:**Mercaderías y Materiales (al costo)**

Depósito	132.226.40	
Distribución S. M. 3.	1.300.84	133.527.24

Productos Varios:

Cortada Material	4.303.27	
Explotación Plantel	98.441.86	
Explotación Ponedoras	106.243.18	
Leña y Maderas	1.908.92	210.897.23

Haciendas:

Holando Argentino	46.206.92	
Vacuna	149.466.14	
Yeguarizá	487.90	196.160.96
		540.585.43

INVERSIONES:

Valores mobiliarios - Sin Cotización	113.689.73	
Participación en otras Empresas	592.577.69	706.267.42

BIENES DE USO:

Propiedades, Mejoras, Autos, Camiones, Tractores, Muebles y Utiles, Arneses, Rodados, etc: según Anexo "A" valorizados según Ley 17535 y de origen para no revaluados

982.643.38

Menos:

Amortizaciones anteriores	311.049.06	
Amortizaciones del Ejercicio	67.701.91	378.750.97
		603.892.41

Sub-Total del Activo

2.393.475.18

BIENES INMATERIALES:

No existen

CARGOS DIFERIDOS:

Pagos Adelantados	3.986.45	
Gastos Adelantados	74.259.15	78.245.60

TOTAL DEL ACTIVO

2.471.720.78

P A S I V O**DEUDAS:****Comerciales:**

Proveedores		139.131.98
-------------	--	------------

Bancarias:

Documentos a Pagar	224.850.—	
Créditos Prendarios	124.768.83	
Letras Vendidas	15.000.—	
Descubiertos en Cta. Corriente	9.830.81	374.449.64

Obligaciones a Pagar:

Sin garantía real		90.036.36
-------------------	--	-----------

Deudas Comerciales Diversas:

Cuentas Corrientes (Saldos Acreedores)		40.448.44
--	--	-----------

Otras Deudas:

Depósitos de Accionistas en Cuenta		
Corriente, sin interés	248.971.59	
Cargas Sociales	19.077.86	
Cobros anticipados	17.220.55	
Jornales Setiembre 1970	15.077.46	
Moratoria Previsionales	63.046.69	363.394.15
		1.007.460.57

PROVISIONES:

Para Impuestos	10.334.63	
Para Cargas Sociales	21.209.47	31.544.10
Total de Compromisos		1.039.004.67

PREVISIONES:

Reserva Ley 11729		3.609.91
-------------------	--	----------

**UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR
EN EJERCICIOS FUTUROS:**

Intereses devengados		165.480.14
		1.208.094.72

CARITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:

Capital Suscripto	150.000.—	
Acciones a Emitir	431.200.—	581.200.—
Reservas:		
Legal	15.739.22	
Equipamiento	200.000.—	215.739.22
Saldo de revalúo Contable 17535		338.959.22
Resultados:		
Utilidad del Ejercicio	127.727.62	1.263.626.06
Total del Pasivo		2.471.720.78

CUENTAS DE ORDEN

Documentos a Cobrar Descontados	69.012.53
Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores)	300.—
	69.312.53

SAMERBIL Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
Brown & Brown

Eduardo De Nevares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Nº 240 - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de agosto de 1971.

Alberto Victor Verón
Auditor de Inspección de Sociedades
Contador Público Nacional

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 11 de agosto de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.
Escribano Público Nacional

SAMERBIL Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SETIEMBRE
DE 1970

COMERCIAL E INDUSTRIAL		
Ventas netas de mercaderías	421.169.95	
Menos:		
Costo de los Productos o Merc. vendidas	409.281.10	11.888.85
AGRICOLA GANADERA:		
Venta de Prod. de Agricultura	379.796.78	
Menos:		
Costo de los Productos vendidos	210.681.04	179.115.74
Venta de Prod. de Ganadería	147.023.75	
Menos:		
Costo de los Productos vendidos	104.053.29	42.970.46
		222.086.20
AVICULTURA:		
Venta de Productos Avícolas	544.785.09	
Menos:		
Costo de los Productos vendidos	470.480.84	74.304.25
		308.279.30
MENOS:		
Conservación y Reparación	56.823.05	
Gastos Auto	8.677.21	
Ajuste Inventario	520.44	66.020.70
		242.258.60
MENOS:		
Amortizaciones	67.701.91	
Cargas Sociales	25.303.60	
Gastos Generales	65.435.95	
Impuestos	34.959.23	
Intereses y Descuentos	42.813.90	
Reserva Deudores Morosos	5.000.—	
Seguros	5.280.26	
Sueldos	37.824.93	
Previsión Ley 11729	729.24	
Saldos Incobrables	1.293.38	286.342.40
		44.083.80
PERDIDAS DE EXPLOTACION		
MAS:		
Utilidad Venta Bienes de Uso	7.014.10	
Dividendos	65.125.58	
Honorarios	61.479.57	
Intereses percibidos	31.329.39	164.948.94
Utilidad del Ejercicio		120.865.14

SAMERBIL Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Brown & Brown

Eduardo De Nevares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Nº 240 - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de agosto de 1971.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 11 de agosto de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

CERIFICAMOS: Que hemos practicado la revisión del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de **SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 712 - Salta, correspondiente al Ejercicio Comercial (período de 12 meses) terminado el 30 de setiembre de 1970.

La revisión fue practicada de acuerdo con las "Normas Mínimas de Auditoría" aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo constatado su concordancia con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales, con arreglo a procedimientos técnicos generalmente aceptados en la técnica contable y aplicada con uniformidad con respecto del Ejercicio anterior. Nuestro examen incluyó comprobaciones parciales de los registros con la documentación justificativa y la aplicación de otros procedimientos de auditoría con el alcance que juzgamos necesario en las circunstancias. En el Balance que precede, según surge de los registros de la contabilidad, el Pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilaciones asciende al monto que a continuación se indican, incluido bajo el rubro Otras Deudas en el Capítulo Cargas Sociales y Moratoria Previsionales:

a) Importes devengados y exigibles al cierre del Ejercicio:

Caja de Comercio	\$ 486.60
Caja Rurales	" 6.479.76

b) Importes devengados pero no exigibles al cierre del Ejercicio:

Caja de Comercio	\$ 7.718.48
Caja Rurales	" 36.802.66

\$ 44.521.14

Brown & Brown

Eduardo De Nevares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Nº 240 - Salta

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cont. Eduardo De Nevares, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. 240 T. I. Salta. 26 de febrero de 1971.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de agosto de 1971.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 11 de agosto de 1971.

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SAMERBIL Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970

BIENES DE USO ANEXO "A"

	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mej. permanentes	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones		Total	Neto restante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Arneses	818,73	—	2,76	815,97	566,29	124,85	691,14	124,83
Aserradero	12,28	—	—	12,28	12,27	—	12,27	0,01
Autos Camiones y Tractores ..	172.739,99	—	11.914,00	160.825,99	115.943,12	13.655,65	129.598,77	31.227,22
Molino	4,19	—	4,19	—	4,18	—	4,18	0,01
Muebles y Utiles	30.092,57	7.320,40	177,96	7.235,01	12.387,69	2.505,44	14.893,13	22.341,88
Rodados	25,40	—	—	25,40	25,39	—	25,39	0,01
Utiles y Enseres	351.702,35	76.410,29	11.415,92	496.696,72	122.504,74	38.438,89	160.943,63	265.753,09
Mejoras	292.050,30	32.657,43	—	304.707,73	59.605,38	12.977,08	72.582,46	252.125,27
Terrenos	847.445,81	116.388,12	13.510,64	950.323,29	311.049,08	67.701,91	378.750,97	571.572,32
	32.320,09	—	—	32.320,09	—	—	—	32.320,09
	879.765,90	116.388,12	13.510,64	982.643,38	311.049,06	67.701,91	378.750,97	603.092,41

La diferencia de \$ 7.609,42 entre amortizaciones anteriores en este anexo "A" (\$ 311.049,06) y las que figuran al final del anexo "A" del Ejercicio anterior (\$ 318.658,48) se debe a la reversión por ventas, pérdidas y roturas en las siguientes cuentas:

Arneses	\$ 2,76
Autos, Camiones y Tractores	7.148,40
Muebles y Utiles	60,28
Utiles y Enseres	397,98
	<u>\$ 7.609,42</u>

SAMERBIL Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Brown & Brown

Eduardo De Nevares
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Nº 240 - Salta

Publicase en el Boletín Oficial
Salta, 11 de agosto de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos
Contador Público Nacional

Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de agosto de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

SAMERBIL Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970

PROPIEDADES INMUEBILES

ANEXO "B"

	TERRENOS		Costo original	Ampliaciones y mejoras	Monto Amortizado	Valor de Libros	Valuación Fiscal
	Total Hectareas	Hectareas Cultivadas					
Calvinonte	2401,6060	1013,3887	8.988,93	242.330,80	55.506,19	195.813,34	241.000,00
El Prado	641,6753	179,5395	2.880,00	84,61	23,01	2.941,60	51.000,00
Las Barrancas	88,5340	69,7456	456,88	63,81	19,92	500,77	8.700,00
Palmira	470,7944	160,8223	2.962,98	335,24	102,78	3.195,44	62.000,00
Casa San Lorenzo	2,6756	2,6756	135,00	2.616,43	622,78	2.128,65	32.600,00
La Rinconada	1,0217	1,0217	16.896,30	7.030,88	810,47	23.116,71	410,00
Mejoras				72.246,16	15.497,31	56.748,85	
	3606,3070	1927,1939	32.320,09	324.707,73	72.532,46	284.445,36	

Brown & Brown

Eduardo De Nevares
 Contador Público Nacional
 C.F.C.E. Nº 240 - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de agosto de 1971.

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 11 de agosto de 1971.

Alberto Victor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
 Escribano Público Nacional
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

INFORME DEL SINDICO

Agosto 23 de 1971.

Señores Accionistas de
SAMERBIL S.A.C. y F.

En cumplimiento de las disposiciones legales, he revisado la Memoria, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1970.

Los citados documentos concuerdan con los libros y comprobantes de la Sociedad, que son llevados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y reflejan el verdadero estado económico y financiero de la Sociedad.

Asimismo he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta de las instrucciones en el Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas Anexas.

Conforme pues, con los mencionados documentos, me es grato aconsejarles a Vds. les presten su aprobación.

Saludo a los Señores Accionistas muy atentamente.

Miguel P. Lorenzetti
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de agosto de 1971.

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 11 de agosto de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

P. L. 18.188, 442,00

e) 29-9-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A